

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 31 DE JULIO DE 2023

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:30 del día 31 de julio de 2023, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia del Secretario Accidental que suscribe D. Francisco Javier Marín Corencia, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria.

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUÍN

Concejales:

LÓPEZ MESTANZA MANUEL PEREA SIERRA ABEL MOLINA HEREDIA MARÍA DEL CARMEN (Ausencia justificada) PACHECO FERNÁNDEZ MIGUEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ MARÍA DEL MAR JIMÉNEZ TORRES RODRIGO

Secretario Accidental:

MARÍN CORENCIA FRANCISCO JAVIER

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 21 DE JULIO DE 2023.. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación al acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y, sometida la misma a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

31-julio-2023

1/68



Hora: 08:18



Nº Entidad Local 01-29007-5

PUNTO N° 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00393/2022, RELA-TIVA A LA PARCELACIÓN DE LA FINCA 5508/A, RESULTANDO DOS PARCELAS IN-**<u>DEPENDIENTES</u>**. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-393/2022, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal Da. Amada María Vaquero González y el Municipal D. Jorge Castro Marín, de 2023 CVE: fechado el 26 de junio Arquitecto 07E7001DBF8C00I6Y7R6G2O8Q7.
- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el Técnico Medio Administración General, D. José Manuel Jiménez Molinillo, fechado el 11 julio 2023, con CVE: 07E7001DF36000C6R1Q7R7Y3Y7, según el cual la finca en la que se ha proyectado la parcelación esta inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga al número de finca 5508/A.
- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder "la licencia solicitada por D. FRANCISCO SEPÚLVEDA NAVARRO con DNI ****8780*, para realizar la parcelación de la finca 5508/A sita en PARAJE LAGAR DE LAS PITAS, EL ROMERAL (Ref. Cat. 0210103UF6601S0001TO y 0210103UF6601S0001OO) de este término municipal, resultando dos parcelas independientes denominadas Parcela 8-D y Parcela 10-D, con una superficie de 2.564,28 m² y 2.505,96 m² respectivamente, así como una superficie de cesión de 103,12 m², todo ello según el proyecto técnico realizado por el Ingeniero técnico en topografía D. Antonio García Ruiz, fechado en enero de 2023

El presente informe se emite sólo a los efectos de parcelación, no implicando la legalización de las edificaciones existentes en las mismas, para lo cual se deberá tramitar la autorización administrativa que corresponda, en caso de ser necesario.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de las parcelas resultantes son las siguientes:

Parcela 8-D

31-julio-2023





AYUNTAMIENTO DE **ALHAURÍN DE LA TORRE** (MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

COORDENADAS GEORREFERENCIADAS VÉRTICES FINCA CATASTRAL 0210103UF6601S0001TO. COORDENADAS U.T.M HUSO 30N - ETRS89								
VÉRTICE	COORDENADA X							
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 11 1 2 13 4 15 6 7 18 9 0 11 2 13 4 15 6 17 8 12 0 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	360196.235 360165.922 360163.702 360154.521 360154.724 360147.77 360148.877 360148.877 360148.873 360156.088 360158.764 360169.810 360185.761 360185.761 360185.232 360190.911 360192.549 360194.143 360195.689 360196.689 360197.187 360198.632 360190.911 360196.689 360196.689 360196.689 360196.689 360196.689 360196.689 360206.909 360203.589 360206.909 360203.589 360203.589	4060792.305 4060804.314 4060804.406 4060806.206 4060806.870 4060815.870 40608115.137 406082.729 4060832.729 4060832.729 4060853.821 4060853.821 4060852.954 4060852.954 4060852.017 4060849.943 4060847.610 4060848.808 4060847.610 4060848.808						

Parcela 10-D

COORDE		EORREFER										
CATASTRAL 0210106UF6601S00010O. COORDENADAS U.T.M HUSO 30N - ETRS89												
VÉRTICE	COORD. X	COORD. Y	VÉRTICE	ÉRTICE COORD. X								
1	360150.724	4060807.879	38	360155.698	4060758.411							
2	360154.521	4060806.272	39	360154.900	4060758.761							
2 3 4	360163.702	4060804.406	40	360153.250	4060759.320							
	360165.922	4060804.314	41	360152.623	4060759.481							
5 6 7 8 9	360196.235	4060792.305	42	360151.992	4060759.628							
6	360194.645	4060788.181	43	360151.358	4060759.760							
7	360190.328	4060778.070	44	360150.722	4060759.877							
8	360188,801	4060774.301	45	360150.082	4060759.978							
9	360186,016	4060768.108	46 47	360149.441	4060760.065							
10	360178,743	4060750.905	47	360148.798	4060760.136							
11	360175,359	4060742.994	48	360148.153	4060760.192							
12	360172.296	4060735.389	l 49	360147.507	4060760.233							
13	360171.545	4060735.797	50	360146.860	4060760.258							
14	360170,860	4060736.228	51	360146.213	4060760.268							
15	360170.205	4060736.702	52	360145.565	4060760.263							
16	360169,580	4060737.216	52 53 54 55	360144.960	4060760.244							
17	360168,990	4060737.769	54	360144,272	4060760,206							
18	360168.436	4060738.359	55	360143,627	4060760.155							
19	360167.921	4060738.983	56	360142.983	4060760.089							
20	360167.447	4060739.638	56 57 58 59	360141.475	4060759.942							
21	360166.690	4060740.862	58	360139.962	4060759.847							
22	360166.036	4060742.144	59	360138,448	4060759.804							
23	360165.489	4060743,475	60 61	360136,932	4060759.814							
24	360165.053	4060744.846	61	360135.418	4060759.876							
25	360164.858	4060745.540	62 63	360133.907	4060759.991							
26	360164.655	4060746.231	63	360132,401	4060760.158							
27	360164.220	4060747.605	64	360130.902	4060760.377							
20 21 22 23 24 25 26 27 28 29	360163.242	4060750.317	64 65	360133.488	4060767.174							
20	360162.831	4060751.271	1 66	360136.958	4060776.602							
20	360162.354	4060751.271	66 67	360139,738	4060783.877							
31	360162.354	4060752.194	68	360141.360	4060787.999							
31	360161.216	4060753.062	69	360141.976	4060789.648							
31 32 33 34 35	360160.312	4060755.011	70	360143.977	4060795.672							
33	360159.312	4060756.001	71	360144.938	4060797.739							
34	360159.312	4060756.566	72	360146.029	4060800.990							
36			73	360147.372	4060800.990							
36	360157.952 360156.474	4060757.090 4060758.014	74	360147.372	4060809.094							

2º.- Las parcelas resultantes descritas en el párrafo anterior, estarían clasificadas como como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía – L.I.S.T.A.) perteneciente a la Unidad de Ejecución UE-PI-02 y calificada de 31-julio-2023



Nº Entidad Local 01-29007-5

residencial agrícola, siéndole de aplicación la ordenanza N9 en su grado 3, regulada por el artículo 199 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 138 del Reglamento General de la Ley 7/2021, las parcelas resultantes tendrán la condición de indivisibles.

- 3º.- De igual modo y tras la entrada en vigor de la L.I.S.T.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 91 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en su apartado 4:
- "...4. No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación, segregación o división sin la aportación de la preceptiva licencia o acto que integre el control previo municipal que incorpore la georreferenciación precisa, que los titulares de las Notarías deberán testimoniar en la escritura correspondiente.

Las licencias municipales sobre parcelaciones, segregaciones o divisiones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación.

La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir a la Notaría autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el párrafo anterior.'

4°.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras."

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN SOBRE EL EXPTE.N-01106/2022, RELATIVA AL VALLADO PERIMETRAL DE PARCELA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

31-julio-2023







El Alcalde por sustitución, D. Abel Perea Sierra, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-1106/2022, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Ingeniera Industrial Municipal, D^a. María Dolores Carrera García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanísmo, D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 18 de julio de 2023, con CVE: 07E7001E0D4400B4F2F0Y6E6P0.
- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 20 de julio de 2023, con CVE: 07E7001E154D00H111L9T4K8A6, según el cual la finca en la que se ha proyectado la parcelación esta inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga los números de fincas registrales 2.487/A y 2.489/A.
- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder "la licencia presentada por D. ANTONIO RICARDO MARTÍN ILLANES con DNI: ***4357**, para VALLADO DE PARCELA, sito en POLÍGONO 23, PARCELA 30, FINCA NOTARIO del Catastro de Rústica (ref. cat. n.º: 29007A023000300000XU) de este término municipal, clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural SNU-NR (Suelo Rústico Común conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía_L.I.S.T.A.), todo ello según lo dispuesto en los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre y con un presupuesto de 2.250 € €.

A continuación se incluyen las coordenadas UTM, de las cuales, se corresponden al tramo del vallado los puntos comprendidos entre el punto I y el T:

CUADE	O DE COORDENADAS (X,Y)
PUNTO A	357824.5315 , 4058877.7270
PUNTO B	357830.5815 , 4058884.7570
PUNTO C	357843.0015 , 4058902.4165
PUNTO D	357850.9020 , 4058913.6265
PUNTO E	357866.0520 , 4058935.1160
PUNTO F	357885.1325 , 4058959.6560
PUNTO G	357886.4324 , 4058961.4061
PUNTO H	357900.4194 , 4058980.1965
PUNTOI	357825.9624 , 4059039.1153
PUNTO J	357807.0801 , 4059016.7667
PUNTO K	357798.4450 , 4059007.1325
PUNTO L	357792.6537 , 4059001.1991
PUNTO M	357785.1208 , 4059001.1991
PUNTO N	357776.9408 , 4058994.5729
PUNTO O	357761.9721 , 4058991.9367
PUNTO P	357752.4925 , 4058990.1274
PUNTO Q	357745.7225 , 4058987.6280
PUNTO R	357742.9425 , 4058985.5392
PUNTO S	357736.8025 , 4058975.8020
PUNTO T	357722.2348 , 4058944.7011
PUNTO U	357767.6215 , 4058914.9875
PUNTO V	357775.1915 , 4058910.0275
PUNTO W	357781.4315 , 4058905.9470
PUNTO X	357807.9615 . 4058888.5770

31-julio-2023



- 2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 141 de la Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.
- 4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.
- 5º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras."

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución, Fdo. Abel Perea Sierra

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00365/2023, RELATIVA A LA LEGALIZACIÓN DE CENADOR EN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00365/2023, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 7 de julio de 2023, con CVE: 07E7001DED9500F7K2O9I9K5U6.
- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 18 de julio de 2023, con CVE: 07E7001E0B6100W6U0X4N9S4I7.

31-julio-2023

6/68

DOCUMENTO: 20231980888
Fecha: 02/08/2023
hinistración Hora: 08:18





- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se trascribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder la licencia de "LEGALIZACIÓN DE CENADOR EN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA presentada por Da. CAROLINA RECIO LLAMAS (DNI.: ****5763*)., sita en la C/ RÍO SALADO, 171B, URB. LOS MANANTIALES, de este término municipal, con referencia catastral 141103UF6518S0001XS, y con un presupuesto de ejecución material 8.232,80€, en base al proyecto de legalización redactado por el arquitecto D. Miguel Ángel Díaz Romero, visado por el COA de Málaga con fecha 30/05/2023.

La parcela donde donde se ubica la edificación a legalizar se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (Suelo urbano conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la L.I.S.T.A.) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Los Manantiales, con una edificabilidad de 0,333m2t/m2s y una ocupación en planta baja del

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por la edificación son las siguientes:

EDIFICACION OBJETO CENADOR

COORDENADAS UTM HUSO 30 DATUM ETRS 89

Α	Y
361349.9047	4057903.3657
361342.1870	4057905.4721
361344.3462	4057913.3834
361352.0639	4057911.2770
361349.9047	4057903.3657

2º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras."

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda

31-julio-2023



Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00055/2023, RELATIVA A LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00055/2023, en el que consta informe técnico favorable realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 7 de julio de 2023, con CVE: 07E7001DEAFE00O4B1O9Q7U0I2.
- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el Técnico Medio Administración General, D. José Manuel Jiménez Molinillo, fechado el 12 de julio de 2023, con CVE: 07E7001DF7A300Q4Z5F8I7V2P5.
- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

"1º.- Conceder la licencia solicitada presentada por INGENIERÍA Y PROYECTOS DEL SUR, S.L. con C.I.F. ****3990* para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN C/RINCÓN DE LA VICTORIA N.º 1, URB. PINOS DE ALHAURÍN (REF. CAT. 8060107UF5586S0001FJ), de este término municipal, según proyecto básico fechado en marzo de 2023, redactado por los arquitectos D. RAFAEL BERNAL GARCÍA, D. FRANCISCO JOSÉ MARISCAL BATANERO y DOÑA BELLA VALIENTE REAL, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 260.000'00 €

La parcela donde se emplazan las edificaciones objeto de la licencia, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las 31-julio-2023



AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

NN.SS. del término municipal (texto particularizado para la unidad de ejecución UE-PN-01 "Pinos de Alhaurín I, donde se fija un Índice de edificabilidad de 0'30 m2t/m2s y una ocupación máxima del 30%).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones es la siguiente:

Tabla	Georreferenciación de	Edificación			
11000000	Coordenada X	Coordenada Y			
	358171,88	4056097,5			
PISCINA	358173,1	4056093,69 4056091,25			
PISCINA	358165,54				
	358164,31	4056095,05			
ZONA	358168,61	4056102,29			
PERGOLADA	358169,65	4056099,07			
01	358163,07	4056096,94			
01	358162,03	4056100,17			
ZONA	358173,25	4056105,64			
PERGOLADA	358173,7	4056104,26			
02	358168,8	4056102,68			
02	358168,35	4056104,06			
	358174,72	4056114,93			
	358177,01	4056107,83			
	358176,17	4056104,74			
	358173,79	4056103,97			
	358173,25	4056105,64			
VIVIENDA	358168,35	4056104,06			
	358168,89	4056102,39			
	358161,74	4056100,08			
	358158,32	4056110,69			
	358166,55	4056113,35			
	358166,85	4056112,39			

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 310 "Ejecución de obras de urbanización" de Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación ante el Ayuntamiento de la comunicación de inicio de obras acompañada del Proyecto de ejecución debidamente visado, cuando así lo exija la normativa estatal, o supervisado por la oficina de supervisión de proyectos u órgano equivalente o, en su caso, aprobado en el proceso de contratación pública.

Al referido Proyecto se acompañarán una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.

La presentación de la documentación referida en este apartado habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

En este sentido se informa que, si el proyecto de ejecución incorporase modificaciones con respecto al proyecto básico, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 310 "*Ejecución de obras de urbanización*" del Reglamento anteriormente citado.

31-julio-2023





De la misma manera, si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 "De las modificaciones durante la ejecución de las obras" del Reglamento anteriormente citado.

2°.- El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de la vivienda en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

- 3°.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del Reglamento General de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 4º.- De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (1 vivienda+ 1 piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 5°. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.
- 6°.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras."

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00081/2023, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a 31-julio-2023





continuación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia:: M-00081/2023, en el que consta informe técnico favorable realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 7 de julio de 2023, con CVE: 07E7001DECA900X3M0O7U6B6V6.
- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el Técnico Medio Administración General, D. José Manuel Jiménez Molinillo, fechado el 12 de julio de 2023, con CVE: 07E7001DF81800J6R0Z2R0K9Z8.
- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

"1º.- Conceder la licencia solicitada presentada por DOÑA M.ª EUGENIA GRIÑÁN DOBLAS con DNI ****0108* para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN LA PARCELA A6.5, MANZANA A6 "URB. ZAMBRANA" (REF. CAT. FINCA MATRIZ 1493801UF6519S0001IY), de este término municipal, según proyecto básico fechado visado por el C.O.A.MA. el 10/05/2023, redactado por los arquitectos D. VENANCIO GONZÁLEZ PÉREZ, D. JOSÉ RAMÓN PÉREZ DORAO, D. GONZALO GONZÁLEZ PÉREZ, D. ALFONSO BRAQUEHAIS LUMBRERAS, D. JULIO CARDENETE PASCUAL y D. JUAN IGNACIO SORIANO BUENO, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 234.575'53 €.

La parcela donde se emplazan las edificaciones objeto de la licencia, se encuentra clasificadas como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el plan parcial del sector SURO-EN-04, donde se fija un índice de edificabilidad para la parcela que nos ocupa de 0'80 m2t/m2s y una ocupación máxima del 65%).

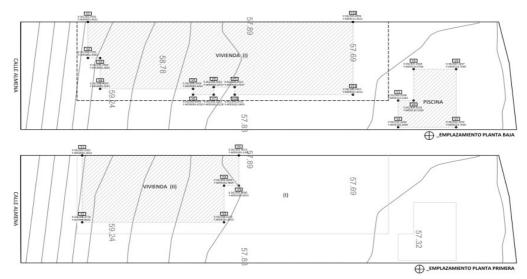
Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones es la siguiente:

31-julio-2023



AYUNTAMIENTO ALHAURÍN DE LA TORRE (MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B



De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 310 "Ejecución de obras de urbanización" de Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación ante el Ayuntamiento de la comunicación de inicio de obras acompañada del Proyecto de ejecución debidamente visado, cuando así lo exija la normativa estatal, o supervisado por la oficina de supervisión de proyectos u órgano equivalente o, en su caso, aprobado en el proceso de contratación pública.

Al referido Proyecto se acompañarán una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.

La presentación de la documentación referida en este apartado habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

En este sentido se informa que, si el proyecto de ejecución incorporase modificaciones con respecto al proyecto básico, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 310 "Ejecución de obras de urbanización" del Reglamento anteriormente citado.

De la misma manera, si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 "De las modificaciones durante la ejecución de las obras" del Reglamento anteriormente

2º.- El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

31-julio-2023





Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

- 3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del Reglamento General de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 4º.- De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (1 vivienda+1 piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 5º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.
- 6º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras."

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00090/2023, ADECUACIÓN DE EDIFICIO EXISTENTE EN "IES, GERALD A LA BRENAN", PARA CICLOS FORMATIVOS. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Abel Perea Sierra, expone:

31-julio-2023





- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00090/2023, en el que consta informe técnico favorable realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 13 de julio de 2023, con CVE: 07E7001DFC5100S1G0W2C5S3J2
- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 18 de julio de 2023, con CVE: 07E7001E0C1B00W4V9X0K6B8Y8.
- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

"1º.- Conceder la licencia solicitada presentada por AGENCIA PÚBLICA DE EDUCACIÓN con CIF ****0702* para ADECUACIÓN DE EDIFICIO EXISTENTE EN "I.E.S. GERALD BRENAN" PARA CICLOS FORMATIVOS SITO EN C/ RAMÓN IRRIZARRI S/N (REF. CAT. 0391101UF6509S0001AW), de este término municipal, según proyecto básico y de ejecución visado fechado en abril de 2023, redactado por el arquitecto D. MANUEL ANTONIO NAVARRO MÁRMOL, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 337.082'98 €, figurando como dirección facultativa de las obras a realizar, el arquitecto D. MANUEL ANTONIO NAVARRO MÁRMOL y el arquitecto Técnico D. ANDRÉS DÍAZ LÓPEZ.

La parcela donde se emplaza las edificación objeto de la licencia, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía) y calificada como Sistema General de Equipamiento Comunitario, SGE-2, regulada por el artículo 132 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones es la siguiente:

NÚMERO	COORD.X	COORD.Y	NÚMERO	COORD.X	COORD.Y		
1	360237.819	4059111.074	21	360257,388	4059105.397		
2	360238.396	4059110.924	22	360257.183	4059104.613		
3	360239.561	4059110.622	23	360257.001	4059103.918		
4	360239.823	4059110.554	24	360256.696	4059102.758		
5	360240.985	4059110.253	25	360256.151	4059100.678		
6	360241.252	4059110.183	26	360255.847	4059099.517		
7	360242.415	4059109.882	27	360255.790	4059099.300		
8	360243.251	4059109.665	28	360255.587	4059098.527		
9	360244.414	4059109.363	29	360255.013	4059096.239		
10	360244.673	4059109.296	30	360264.689	4059093.727		
11	360245.838	4059108.993	31	360263.702	4059090.058		
12	360246.080	4059108.931	32	360262.028	4059083.743		
13	360247.242	4059108.629	33	360261.418	4059083.902		
1-4	360248.083	4059108.411	34	360259.872	4059084.305		
1.5	360249.252	4059108.108	35	360257.811	4059084.842		
16	360249.519	4059108.039	36	360256.269	4059085.244		
17	360250.672	4059107.739	37	360251.599	4059086.462		
18	360250.961	4059107.665	38	360248.425	4059087.289		
19	360252.096	4059107.370	39	360239.844	4059089.506		
20	360257,535	4059105.959	40	360232.655	4059091.346		

31-julio-2023

14/68



DOCUMENTO: 2023198088

Fecha: 02/08/2023

Hora: 08:18



Si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 "De las modificaciones durante la ejecución de las obras" del Reglamento anteriormente citado.

2º.- Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

- 3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del Reglamento General de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 4º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (1 ADAPTACIÓN DE EDIFICIO), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 5º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos
- 6°.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras."

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución, Fdo. Abel Perea Sierra

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN SOBRE EL EXPTE.GU-00003/2022, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

31-julio-2023







"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Abel Perea Sierra, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: GU-00003/2022, en el que consta informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 16 de junio de 2023, con CVE:: 07E7001DA18D00K4Z4D4L0G3F3, que a continuación se transcribe:

"INFORME

Expediente: GU-00003/22

Asunto: Aprobación convenio urbanístico.

Se emite el presente informe en relación con el convenio urbanístico presentado por D. Juan Victoriano García Fernández, en representación acreditada de LAUROSUR, S.L., con fecha 8/11/2022.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: El día 8/11/2022 fue presentado borrador de convenio urbanístico por el representante de Laurosul, S.L., cuyo objeto consiste en compensar económicamente el aprovechamiento urbanístico que por ley le corresponde al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en la Unidad de Ejecución UE-CA-05 "Tomillares Sur I", debido a que la parcela que en tal concepto le correspondería al Ayuntamiento tendría una superficie inferior a la parcela mínima edificable de 500 m² fijada en el planeamiento.

Segundo: Por la Oficina Técnica Municipal ha sido emitido informe, con fecha 14/03/2023, en el que se valora el aprovechamiento que le correspondería al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en la unidad de ejecución UE-CA-05 Tomillares Sur (201,35 m²s), en el importe de 82.807,79 €.

Tercero: Mediante providencia del Alcalde, de 16/03/2023, fue admitido a trámite el expediente para la aprobación del convenio urbanístico de gestión, para compensar económicamente el aprovechamiento urbanístico que por ley le corresponde al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en la Unidad de Ejecución UE-CA-05 "Tomillares Sur

Con fecha 20/03/2023 fue notificada la referida providencia a Laurosur, S.L.

Por medio de anuncio publicado en el BOP de fecha 31/03/2023, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (en el que estuvo expuesto desde el 27/03/2023 hasta el 24/04/2023), se procedió al trámite de información pública del convenio, sin que hayan sido presentadas alegaciones en el plazo de veinte días concedido al efecto, según se hace constar en certificado emitido por la Secretaria General con fecha 22/05/2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- Preceptúa el artículo 49 del Decreto 550/2022, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/2021:

31-julio-2023

16/68





ALHAURÍN DE LA TORRE

- "3. El deber de entregar el suelo correspondiente al porcentaje de participación de la comunidad en las plusvalías generadas por las actuaciones de transformación urbanística podrá sustituirse por la entrega de su valor en metálico o, conforme al artículo 168.2, por la entrega de superficie edificada de valor equivalente integrada en una edificación en régimen de propiedad horizontal, con las finalidades respectivas de costear la parte de financiación pública que pudiera estar prevista en la actuación o de integrarse en el patrimonio municipal de suelo. El valor de las sustituciones se calculará conforme al régimen de valoraciones de la legislación estatal y requerirá informe favorable de los servicios técnicos municipales en el procedimiento de aprobación del instrumento de ejecución que acuerde su sustitución."
- II.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 9.3 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, procede la tramitación del expediente para la suscripción, en su caso, del convenio urbanístico de ejecución, para establecer la compensación económica por el aprovechamiento que legalmente le corresponde al Ayuntamiento en la unidad de ejecución UE-CA-05.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.4.4º de la Ley 7/2021, y el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, antes de la aprobación del convenio, es precisa la información pública de éste, por el plazo de 20 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Trámite que ya se ha llevado a cabo. El convenio que nos ocupa ha sido publicado en el B.O.P. de fecha 31/03/2023, y ha estado expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento desde el 27/03/2023 hasta el 24/04/2023, sin que hayan sido presentadas alegaciones.

Una vez aprobado el convenio, se habrá de inscribir en el registro municipal de convenios urbanísticos, y, en aplicación de los artículos 9.4.5° y 83 de la Ley 7/2021, el acuerdo de aprobación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con expresión de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento, e identificación de los otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados.

- III.- Los ingresos resultantes de la sustitución de la cesión de suelo por su equivalente económico tienen la condición de ingreso del patrimonio municipal de suelo, en virtud del artículo 128 de la Ley 7/2021, y el Ayuntamiento deberá destinar el importe obtenido por la compensación económica que en este informe se tratan, a las finalidades que se contienen en el artículo 129.2 de la Ley 7/2021.
 - IV.- Se adjunta en el anexo el convenio objeto de aprobación.

El contenido del convenio se adecúa a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

V.- La competencia para la aprobación definitiva del expediente está atribuida al Alcalde, de conformidad con el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, quien tiene delegada la misma en la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Propuesta: Por ello, se propone:

- 1º.- La aprobación del convenio urbanístico según la redacción que se contiene en el anexo del presente informe.
- 2º.- La firma del convenio y su inscripción en el registro municipal de convenios urbanísticos, y la publicación del acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, con expresión de haberse procedido previamente al 31-julio-2023



depósito en el registro del Ayuntamiento, e identificación de los otorgantes, objeto, plazo de vigencia, y situación y emplazamiento de los terrenos afectados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.: Fdo: Manuel González Lamothe. Diligencia de conformidad,la Secretaria General:Fdo: M.a. Auxiliadora Gómez Sanz."

ANEXO

CONVENIO DE GESTIÓN UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-CA-05

En Alhaurín de la Torre, a

REUNIDOS

De una parte, D. Joaquín Villanova Rueda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en nombre y representación del mismo, actuando como fedataria Da. María Auxiliadora Gómez Sanz, Secretaria General de la Corporación, que da fe del acto.

Y de otra parte, D. Juan Victoriano García Fernández, mayor de edad, con N.I.F. ..., y con domicilio a los efectos de notificaciones en Alhaurín de la Torre,

INTERVIENEN

- D. Joaquín Villanova Rueda, en su calidad de Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, según nombramiento adoptado por acuerdo del Pleno Municipal en sesión celebrada el día 15 de junio de 2019.
- D. Juan Victoriano García Fernández, mayor de edad en nombre y representación de la mercantil LAUROSUR, S.L., con C.I.F. B-92246446, y domicilio social en Calle San Pablo nº 15 de Alhaurín de la Torre. 29130. La representación le fue conferida en escritura ante notario D. Antonio Martín García con fecha 05 de junio de 2.001 número 1654 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia en el Tomo 2.805; Libro 1.718, Folio 66; Sección 8; hoja número MA#49.376 en su inscripción 1ª.

Las partes, según intervienen, se reconocen plena capacidad jurídica para el otorgamiento del presente convenio, y a tal fin,

EXPONEN

1º. En virtud del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su apartado a), el Municipio tiene competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística.

31-julio-2023

18/68







2º. La mercantil "Laurosur, S.L." es propietaria de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Málaga nº 11, finca registral 4.064, con una superficie inscrita de 2.119 metros cuadrados, en virtud de título de compraventa formalizado ante el notario D. Miguel Krauel Alonso, con fecha 14 de junio de 2021, al número 2.653 de protocolo.

Dicha finca registral constituye la totalidad de los terrenos que comprenden la unidad de ejecución UE-CA-05, y, en consecuencia, la mercantil referida es la única propietaria de los terrenos privados de dicha unidad de ejecución.

3º. Ha sido presentado por "Laurosur, S.L." Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-CA-05 "Tomillares Sur I", en el que, en cuanto a la cesión al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre del aprovechamiento urbanístico que le corresponde, propone la compensación económica del mismo, debido a que la parcela que en tal concepto le correspondería al Ayuntamiento, tendría una superficie inferior a la parcela mínima edificable de 500 m² fijada en el planeamiento.

El aprovechamiento que le corresponde al Ayuntamiento equivale a 201,35 m², superficie inferior a la de la parcela mínima.

4. El artículo 9 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, en sus apartados 3 y 4, preceptúa que las Administraciones Públicas con competencias en la ordenación territorial y urbanística, en el marco de lo previsto en la legislación de régimen jurídico del sector público, podrán suscribir con cualesquiera personas, públicas o privadas, sean o no titulares del derecho de propiedad o de cualesquiera otros derechos reales sobre los terrenos afectados, convenios al objeto de colaborar y desarrollar de manera más eficaz la actividad territorial y urbanística. Los convenios podrán ser, en función de su objeto, entre otros, convenios urbanísticos de ejecución para establecer los términos y las condiciones de la gestión y la ejecución del planeamiento en vigor en el momento de la celebración del convenio.

La cesión del aprovechamiento urbanístico correspondiente a la Administración Pública competente en materia de urbanismo se integrará en el respectivo patrimonio público de suelo. En los casos en los que la cesión del aprovechamiento urbanístico se realice mediante permuta o por el pago de cantidad sustitutoria en metálico, el convenio incluirá la valoración de estos aprovechamientos realizada por los servicios de la Administración.

El artículo 128 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, en cuanto a los bienes y recursos integrantes de los patrimonios públicos de suelo, establece que integran los patrimonios públicos de suelo:

- b) Los terrenos y construcciones obtenidos en virtud de las cesiones que correspondan a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico por ministerio de la Ley en virtud de convenio urbanístico.
- c) Los adquiridos con los ingresos derivados de la sustitución de tales cesiones por pagos en metálico, en los supuestos previstos en esta Ley.
- 5. A los efectos de llevar a cabo la actuación que se pretende, las partes citadas se reconocen mutua capacidad jurídica y de obrar para la firma del presente Convenio, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 7/2021, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

31-julio-2023





PRIMERA. El objeto de este Convenio es el desarrollo urbanístico de la unidad de ejecución UE-CA-05 "Tomillares Sur I", con una superficie de 2.119 metros cuadrados, y en concreto, la sustitución económica de la cesión al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre del aprovechamiento urbanístico que por ley le corresponde en la unidad de ejecución.

Las partes que suscriben se comprometen, en la medida que les corresponda, a asumir la actividad de ejecución de acuerdo con el planeamiento que desarrollan y de conformidad con lo establecido en el presente Convenio.

SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que la cesión obligatoria del aprovechamiento que le corresponde al Ayuntamiento se formalice mediante la compensación económica, al no ser posible la cesión de suelo en una superficie que cumpla con la parcela mínima edificable.

El importe que "Laurosur, S.L." ha de abonar en tal concepto será de 82.807,79 € (ochenta y dos mil ochocientos siete euros con setenta y nueve céntimos de euro), en base a la valoración que se ha hecho por la Oficina Técnica Municipal según consta en informe de fecha 14/03/2023, que se adjunta como anexo al presente Convenio.

Dicho importe deberá ser pagado en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la aprobación del proyecto de reparcelación.

TERCERA. El plazo de vigencia del presente Convenio será hasta el abono de la totalidad del importe que en concepto de compensación del aprovechamiento lucrativo ha de pagarse al Ayuntamiento, en el plazo del mes que se contiene en la cláusula anterior.

CUARTA. En caso de incumplimiento por parte de Laurosur, S.L. de la obligación de pago que asume en este convenio, en el plazo establecido, se procederá a la resolución del presente convenio, y se considerará incumplido por la entidad promotora el deber legal de cesión al Ayuntamiento del aprovechamiento urbanístico que le corresponde en la unidad de ejecución, lo que constituiría un motivo para la denegación de la aprobación del Proyecto de Reparcelación.

QUINTA. No se establecen mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

SEXTA. La modificación del presente convenio requerirá acuerdo al efecto de ambas partes.

En prueba de conformidad, y habiendo sido aprobado el presente Convenio Urbanístico por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el XXXXXX, se firma el mismo en el lugar y fecha indicados al principio del presente documento, por duplicado ejemplar.

El Alcalde: La Secretaria, doy fe:

Fdo: Joaquín Villanova Rueda Fdo: Ma. Auxiliadora Gómez Sanz

Laurosur, S.L.:

Fdo: Juan Victoriano García Fernández.

31-julio-2023

20/68





En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe jurídico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

- "1º.- La aprobación del convenio urbanístico según la redacción que se contiene en el anexo del presente informe.
- 2º.- La firma del convenio y su inscripción en el registro municipal de convenios urbanísticos, y la publicación del acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, con expresión de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento, e identificación de los otorgantes, objeto, plazo de vigencia, y situación y emplazamiento de los terrenos afectados."

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución, Fdo. Abel Perea Sierra

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00625/2023, RELATIVA A LA ALINEACIÓN EN CALLE MÁLAGA ESQUINA AVDA. ESPAÑA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00625/2023, en el que consta informe técnico realizado por el Topógrafo Municipal D. Gustavo González Hoyos y con el visto bueno del Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 3 de julio de 2023, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME SOBRE ALINEACIÓN DE PARCELA UBICADA EN CALLE MÁLAGA ESQUINA AVDA. ESPAÑA; SEGÚN N.N.S.S.

A petición del Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, se solicita la alineación de la parcela, situada en CALLE MÁLAGA ESQUINA AVDA. ESPAÑA y según las N.N.S.S. del Término Municipal, se informa que:

Se ha realizado levantamiento topográfico por el Topógrafo Municipal, superponiéndose posteriormente con los planos correspondientes del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las N.N.S.S. del Término Municipal.

De resultas del trabajo realizado se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

31-julio-2023









- 1º Aprobar la alineación que figura en el plano que obra en el expediente.
- 2º La longitud de la alineación a Vial Público es de 34,12 m.
- 3º La superficie afectada por la Alineación es de 15,61 m². En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.

Fdo: Gustavo González Hoyos. Vºbº: Jorge Castro Marín. Topógrafo Municipal. Arquitecto Municipal."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º Aprobar la alineación que figura en el plano que obra en el expediente.
- 2º La longitud de la alineación a Vial Público es de 34,12 m.
- 3º La superficie afectada por la Alineación es de 15,61 m². En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00393/2021, RELATIVA A LA CANCELACIÓN DE AVAL, RELACIONADO CON EL EXPTE. N-00172/2013. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00393/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Topógrafo Municipal D. Gustavo González Hoyos, fechado el 5 de julio de 2023, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME

31-julio-2023

22/68

CSV: 07E7001E39D900P3C5S8O3N3H9



DOCUMENTO: 2023198088

Fecha: 02/08/2023

Hora: 08:18



Referencia: A-393-21 (N-172-13)

Asunto: Solicitud de devolución de aval N.º REA: 2013/0001210

En relación con el escrito presentado por Nedgia Andalucía S.A., con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 26 de Abril de 2.021 en el que solicita devolución de aval por ejecución de canalización de gas en Viario Público y Suelo Urbano Consolidado en Urb. Cortijos del Sol; tras visitar el lugar de las obras y comprobar la ejecución de las mismas, esta Oficina Técnica informa que:

Procede la cancelación del aval por valor de 85.000,00 Euros.

En Alhaurín de la Torre a la fecha señalada digitalmente El Topógrafo Municipal Fdo. Gustavo González Hoyos."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la cancelación de aval de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00307/2021, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, RELACIONADA CON LOS EXPTES:A-00079/2021 Y EL F-00001/2020. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00307/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Da. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 15 de septiembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

31-julio-2023

23/68





"Ref. A-00307/2021

EXPEDIENTE RELACIONADO CON EXPEDIENTES A-079/21 Y F-001/20

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA POR ACOMETIDA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO

PETICIÓN: RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE ASIMILACIÓN FUERA DE ORDENACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y EDIFICACIONES ANEXAS

SITUACIÓN: C/ ARROYO DE LA MIEL, 239, A, URB. PINOS DE ALHAURÍN

SOLICITANTE: ANA MARÍA DOMÍNGUEZ PÉREZ (DNI.: ****0043*)

INFORME

ASUNTO.-

A fecha de 28/04/2021 y con n.º de registro 7756, se solicita devolución de una fianza de 2.201,22 € depositada el 09/03/2021 en concepto de garantía para la correcta ejecución de la canalización de abastecimiento y saneamiento, originada en la obra autorizada bajo el expediente F-001/2020 y autorizada su ejecución en el expediente A-079/21.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza, constando a su vez en el expediente informe favorable de conformidad de la ejecución de dichas instalaciones, emitido por AQUALAURO (28/04/2021), así como el reconocimiento de asimilado a fuera de ordenación de la edificación a la que se han realizado las acometidas tramitada según expediente F-001/2020.

Se adjunta también documento de HEDERICONS, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados

Se especifica el n.º de cuenta: (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

31-julio-2023

24/68



Fecha: 02/08/2023 Hora: 08:18







Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN SOBRE EL EXPTE. A-00463/2023, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, RELACIONADA CON LOS EXPTES. M-00005/2018 Y O-027/2023, POR LA GESTIÓN DE RESIDUOS. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"Ref.: A-00463/2023

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00463/2023, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 24 de julio de 2023, y que a continuación se transcribe textualmente:

"Ref. A-00463/2023

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-005/2018 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-027/2023

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS

EDIFICACIÓN: REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA

SITUACIÓN: C/ SARMIENTO, 29, URBANIZACIÓN VIÑAGRANDE PETICIONARIO: FRANCISCO BERNAL GARRIDO (DNI. ****3690*)

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, a fecha de 05/06/2023 y con n.º de registro 11926, devolución de una fianza de 400,00€ depositada el 16/01/2018 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

31-julio-2023

25/68



DOCUMENTO: 2023198088 Fecha: 02/08/2023





Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN HERMANOS MANCERA, S.L.U. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...) donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3612 de 19 de junio de 2023, la devolución de la fianza de referencia, en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde por sustitución, Fdo. Abel Perea Sierra."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN SOBRE EL EXPTE. A-00935/2021, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, RELACIONADA CON LOS EXPTES. M-00163/2018 Y O-083/2021, POR LA GESTIÓN DE RESIDUOS. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"Ref.: A-00935/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00935/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 24 de julio de 2023, y que a continuación se transcribe textualmente:

"Ref. A-00935/2021

31-julio-2023

26/68



DOCUMENTO: 2023198088 Fecha: 02/08/2023 Hora: 08:18



FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 01/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/08/2023 serialNumber=S2833002E,CNE-Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2023 08:18:58



EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-163/2018 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-083/2021

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS

SITUACIÓN: C/HUERTECILLA, 9

PETICIONARIO: ANTONIO LÓPEZ MORENO (DNI. ****0535*)

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, a fecha de 24/11/2021 y con n.º de registro 20468, devolución de una fianza de 400,00€ depositada el 27/12/2018 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de EMEPESSUR, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...) donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3612 de 19 de junio de 2023, la devolución de la fianza de referencia, en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde por sustitución, Fdo. Abel Perea Sierra."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN SOBRE EL EXPTE.

31-julio-2023

27/68



DOCUMENTO: 2023198088 Hora: 08:18



A-00103/2023, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, RELACIONADA CON LOS EXPTES. M-00037/2020 Y O-00029/2023, POR LA GESTIÓN DE RESIDUOS. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"Ref.: A-00103/2023

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00103/2023, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 25 de julio de 2023, y que a continuación se transcribe textualmente:

"Ref. A-00103/2023

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-037/2020 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-029/2023

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS

EDIFICACIÓN: RELLENO Y MURO DE ESCOLLERA PARA PLATAFORMA HORIZONTAL DE SIEMBRA

DE ÁRBOLES FRUTALES

SITUACIÓN: PARCELA 76 DEL POLÍGONO 26

PETICIONARIO: MANUEL SOLANO SOLANO (DNI. ****2743*)

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, a fecha de 03/02/2023 y con n.º de registro 2196, devolución de una fianza de 400,00€ depositada el 29/05/2020 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento redactado por arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando, directores de las obras, certificando la no existencia de residuos, así como se especifica el n.º de cuenta (...) donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

31-julio-2023

28/68



Fecha: 02/08/2023





Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3612 de 19 de junio de 2023, la devolución de la fianza de referencia, en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde por sustitución, Fdo. Abel Perea Sierra."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPTE.R-00038/2022, RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: R-00038/2022

Asunto: Resolución de procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, con fecha 24 de julio de 2023, que dice:

"INFORME

EXPTE. No: R-00038/2022

ASUNTO: Resolución procedimiento restablecimiento de la legalidad urbanística.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, que se sigue contra Da doña María Dos Prazeres Aniceto Clara, con NIE ****9648*, y habiéndose observado en la tramitación del mismo los requisitos exigidos legalmente con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La Oficina Técnica Municipal emitió informe con fecha 20/10/2022, del que resulta que:

31-julio-2023

29/68



DOCUMENTO: 2023198088



1°.- El 30/08/2022 se recibe en este Ayuntamiento informe de la Policía Local fechado el mismo día con n.º de registro de salida 1762 donde se expone lo siguiente:

"No se encuentra la propietaria de la vivienda pero si el constructor, siendo este: [...]

La obra a realizar consiste en: losa del porche partida, entrada a la vivienda, ventanas nuevas, cuarto de baño, instalación eléctrica, solado de porche, fontanería nueva.

La documentación manifiesta que se está gestionando, no aportando ninguna"

2°.- El 07/09/2022 con n.º de registro 16422 se recibe escrito de denuncia, el cual cita lo siguiente:

"Que según nos indican los vecinos, al parecer en la finca sita en C/ Mango, 5 el nuevo propietario de la misma ha instalado unas jaulas de considerable tamaño para la cría de perros de manera ilegal...Solicitamos que se adopten cuantas medidas sean oportunas e incluso se verifique si el propietario dispone de licencias y permisos para todo ello."

- 3º.- El 08/09/2022 se gira visita de inspección al lugar indicado con la propietaria, donde se comprueba:
- Que las obras en la vivienda descritas en el informe policial continúan en ejecución, consistiendo las mismas en la sustitución de carpinterías, sustitución de instalación eléctrica y de fontanería, reforma completa de cuarto de baño, solado interior completo, solado exterior del porche y pintura tanto interior como exterior.
- Que, junto al lindero sureste, se han instalado una serie de vallas, formando diferentes recintos en la parcela mediante malla de simple torsión para los perros de su propiedad, según declaración de la responsable. Dichas obras se encuentran prácticamente concluidas.

Se realiza reportaje fotográfico.

4º.- Comprobados los archivos municipales, resulta que existe el siguiente expediente relacionado con los hechos denunciados:

N-689/2022. Declaración responsable para reformas.

Donde se solicita permiso para modernización de baño, solería y alicatado, instalación eléctrica, puerta y ventanas.

5°.- La presunta responsable, como solicitante de la declaración responsable, es:

DÑA. NADIA CARINA DE CLARA FILIPA con NIE ****2457*.

6º.- De acuerdo con el planeamiento urbanístico vigente, la parcela donde se están realizando las obras se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (Suelo rústico conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) siéndole de aplicación los Capítulos 1 y 2 del Título X del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

31-julio-2023

30/68







7º.- Según datos catastrales, la superficie de la parcela es de 5.351 m², constando varias edificaciones que suponen un total de 699 m² construidos. No obstante, en la visita realizada, se observa que existe una segregación en la misma.

Tras analizar las fotografías aéreas mediante Google Earth Pro, se comprueba que tanto la segregación como la vivienda tienen más de 6 años de antigüedad, por lo que la posible infracción urbanística estaría prescrita.

Sin embargo, una vez consultados los archivos municipales, resulta que la segregación de la parcela y la edificación sobre la que se están realizando las obras se encuentran en situación irregular, no habiendo tramitado el correspondiente procedimiento de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

- 8º.- Dado que las obras de reforma y la instalación de las vallas se han realizado sobre una edificación y una parcela que se encuentran en situación irregular, serían NO LEGALIZABLES. No obstante, teniendo en cuenta que dicha edificación y segregación podrían regularizarse mediante la correspondiente tramitación del procedimiento de asimilado a fuera de ordenación, y las obras de reforma consisten en mejoras para asegurar la salubridad y habitabilidad de la vivienda, podrían ser LEGALIZABLES, en caso de que se obtenga el certificado de asimilado a fuera de ordenación.
- 9º.- En función de lo expuesto, se propone la paralización inmediata de las obras hasta su regularización y la apertura de los correspondientes procedimientos sancionador y de restablecimiento de la legalidad urbanística.

10°.- Valoración de las obras.

Para la valoración de las obras se ha utilizado la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2022 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.

Valoración de las obras de reforma en la edificación.

Dentro de dichos módulos, se ha aplicado el relativo a "Viviendas unifamiliares aisladas <200 m2", dentro del epígrafe "Edificios de viviendas", establecido en 1.088 €/m², por ser el que mejor se ajusta a la obra ejecutada.

No obstante, dado que se trata de una reforma, se utilizará la siguiente estimación porcentual: revestimientos 12%, carpinterías y cerrajería 13%, instalación eléctrica 3%, instalación de fontanería 6% y pinturas 3%. Resultando por tanto la aplicación de un 37%.

Para el cálculo de la superficie de actuación se han tomado medidas a través de las fotografías aéreas, obteniendo una superficie aproximada de 42 m².

Por tanto, la valoración quedaría como sigue:

Valor del m²: 1.088 €/m² x 37% = 402,56 €/m² Superficie de actuación: Total valoración: 402,56 € x 42 m² = 16.907,52 €

Valoración de las obras de vallado.

31-julio-2023

31/68







Dentro de los módulos, se ha aplicado el relativo a "Vallas y cercas", dentro del epígrafe "Cerramiento y acondicionamiento de parcelas", establecido en 35 €/m², por ser el que mejor se ajusta a la obra ejecutada.

Tomando como dimensiones aproximadas 5 metros de ancho y 9 metros de largo, tenemos una longitud total de 42 m. Suponiendo unos 2 metros de altura, la superficie final del vallado sería 84 m².

En base a esto, la valoración quedaría de la siguiente manera:

Valor del m2: 35 €/m² Superficie de actuación: 84 m² Total valoración: 35 € x 84 m² = 2.940 € Resultando una valoración final de: 16.907,52 € + 2.940,00 € = 19.847,52 €

Segundo: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 04/11/2022, tuvo lugar la apertura de expediente de restablecimiento de la legalidad, por la supuesta infracción consistente en obras de reforma en la edificación (sustitución de carpinterías, sustitución de instalación eléctrica y de fontanería, reforma completa de cuarto de baño, solado interior completo, solado exterior del porche y pintura tanto interior como exterior) y la instalación de vallas, en C/ Mango, n.º 5. (Ref. Cat. 29007A005001240000XA).

Dichos actos podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y en el artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de Marzo.

La referida actuación podría ser constitutiva de infracción urbanística grave, tipificada en el artículo 161.3.a) y c) de la Ley 7/2021.

El referido acuerdo, fue notificado a Da. Nadia Carina de Clara Filipa el día 25/11/2022.

Tercero: Mediante escrito de fecha 15/11/2022, fue solicitada por doña Clara Filipa Nadia Carina, ampliación de plazos, para poder recopilar la información necesaria.

En fecha 21/11/2022, fue dictada providencia, por la que estima la concesión de un período de ampliación del plazo solicitado para alegaciones por 5 días desde su notificación.

La referida providencia fue notificada a doña Clara Filipa Nadia Carina, el día 25/11/2022.

Cuarto: Mediante escrito de alegaciones presentado por doña De Clara Filipa Nadia Carina, con NIE X5342457V, en fecha 25/11/2022, ha sido presentada escritura de compraventa de 9 de agosto de 2022, formalizada ante el Notario del Iltre. Colegio de Andalucía don Antonio Martínez Torralba, en la que comparecen como vendedores don Juan Nairain-Mohinani Oeozco y doña Luisa Navarro Domínguez y como parte compradora doña María Dos Prazeres Aniceto Clara, con NIE ****9648* y doña Nadia-Carina De Clara Filipa.

Según se hace constar en la precitada escritura de compraventa doña María Dos Prazeres Aniceto Clara, con NIE ****9648*, adquiere para su sociedad conyugal la nuda propiedad y a doña Nadia-Carina De Clara Filipa el usufructo vitalicio, con carácter privativo.

31-julio-2023

32/68



DOCUMENTO: 2023198088



(MALAGA)

N° Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En las alegaciones solicita:

- Se revise la valoración de las obras, al ser un valor totalmente alejado de la realidad, demostrando con las facturas correspondientes que adjunta.

Alega se han tenido en cuenta una construcción de 42m2 cuando solamente corresponden 37 metros de vivienda y el resto a porche dónde no se ha realizado reforma alguna excepto el solado.

Argumenta, que el importe de las vallas también fue muy inferior, acompañando factura.

- Pide se apliquen los atenuantes de acuerdo al artículo 164.4 de la L.I.S.T.A. teniendo en cuenta que según manifiesta: A) Ha facilitado y colaborado en todo momento con las labores de inspección. B) Ha paralizado la reforma de modo voluntario tras la pertinente advertencia del inspector. C) La total ausencia de causar daño alguno a nadie, ni haber afectado a nadie con la reforma, al consistir solamente en mejoras de la salubridad y habitabilidad. D) La reparación voluntaria y espontánea del daño causado al haber iniciado el procedimiento del asimilado de fuera de ordenación con anterioridad.

Cuarto: Por la Oficina Técnica Municipal, se emitió informe con fecha 30/11/2022 en el que se pronuncia sobre las alegaciones formuladas y del que resulta que:

Г																					1
L	٠	٠	٠	٠	٠	٠	٠	٠	٠	٠	٠	٠	٠	٠	٠	٠	٠	٠	٠	٠.	J

- 3.- Una vez comprobada la documentación aportada junto al escrito de alegaciones, se informa que:
- Según consta en el certificado de aptitud de asimilado a fuera de ordenación redactado por el arquitecto D. Fran Jiménez Urbano, fechado en noviembre de 2022, la vivienda tiene una superficie construida cerrada de 37,28 m², con un porche cubierto de 17,64 m². Se aceptan estas superficies de la vivienda, que serán aplicadas en la nueva valoración de las obras.
- Como doc. 5 se adjunta factura correspondiente al vallado mediante malla de simple torsión. Se acepta dicho presupuesto.
- Por último, como doc. 4 se aporta presupuesto de las obras de reforma interior de la vivienda. Tras analizar los trabajos aquí especificados, se concluye que este documento carece de validez, ya que no se ajusta a las obras que se estaban ejecutando en el momento de la visita realizada el 08/09/2022 (por ejemplo, en algo tan objetivo como la colocación de dos ventanas, cuando realmente son tres ventanas y una puerta, además de la carpintería interior de la que no se hace mención, entre otras). Por tanto, no se acepta el presupuesto aportado por la interesada.
 - 4º.- En función de lo expuesto, la valoración de las obras quedaría de la siguiente manera:

Para la valoración de las obras se ha utilizado la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2022 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.

Valoración de las obras de reforma en la edificación.

Dentro de dichos módulos, se ha aplicado el relativo a "Viviendas unifamiliares aisladas <200 m²", dentro del epígrafe "Edificios de viviendas", establecido en 1.088 €/m², por ser el que mejor se ajusta a la obra ejecutada.

31-julio-2023







No obstante, dado que se trata de una reforma, se utilizará la siguiente estimación porcentual: revestimientos 12%, carpinterías y cerrajería 13%, instalación eléctrica 3%, instalación de fontanería 6% y pinturas 3%. Resultando por tanto la aplicación de un 37%. En el momento de la visita los trabajos se encontraban ejecutados al 60%.

Por tanto, la valoración quedaría como sigue:

 $1.088 €/m^2 x 37\% = 402,56 €/m^2$ Valor del m2: Superficie de actuación: 37,28 m² Total valoración: $402.56 \notin x \ 37.28 \text{ m}^2 \ x \ 60\% = 9.004.46 \notin$

Para la valoración de las obras de reforma ejecutadas en el porche (colocación de solería) se han utilizado los precios existentes en la base de precios de la construcción del Generador de precios del programa Cype Ingenieros, siendo para esta actuación:

Solado de baldosas cerámicas con mortero de cemento como material de agarre 20,04€/m².

Por tanto, la valoración quedaría de la siguiente manera:

Valor del m2: 20,04 €/m² Superficie de actuación: 17,64 m² Total valoración: 20,04 € x 17,64 m^2 = 353,50 €

Valoración de las obras de vallado.

Según el presupuesto aportado, la valoración de las obras de vallado asciende a 861,80 €

Resultando una valoración final de: 9.004,46 € +353,50 € + 861,80 € = 10.219,76 €

Quinto: Con fecha 01/12/2022, fue dictada Providencia por el Concejal Delegado, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, antes de dictar propuesta de resolución, poniendo de manifiesto a los interesados la relación de documentos obrantes en el expediente a fin de que pudiesen obtener las copias de los que estimasen

Remitida la notificación de la precitada providencia a doña Clara Filipa Nadia Carina, fue recepcionada mediante acceso en la sede electrónica de este Ayuntamiento el día 01/02/2023 y a doña María Dos Prazeres Aniceto Clara, el día 09/02/2023.

La notificación del expediente se realiza a doña María Dos Prazeres Aniceto Clara, tras escrito de alegaciones presentado por doña De Clara Filipa Nadia Carina, en fecha 25/11/2022, en el que presenta escritura de compraventa de 9 de agosto de 2022, formalizada ante el Notario del Iltre. Colegio de Andalucía don Antonio Martínez Torralba. Según se hace constar en la precitada escritura de compraventa doña María Dos Prazeres Aniceto Clara, con NIE ****9648*, adquiere para su sociedad conyugal la nuda propiedad y a doña Nadia-Carina De Clara Filipa el usufructo vitalicio, con carácter privativo.

31-julio-2023

34/68



DOCUMENTO: 2023198088



El artículo 487 del Código Civil señala: "El usufructuario podrá hacer en los bienes objeto del usufructo las mejoras útiles o de recreo que tuviere por conveniente, con tal que no altere su forma o su sustancia; pero no tendrá por ello derecho a indemnización. Podrá, no obstante, retirar dichas mejoras, si fuere posible hacerlo sin detrimento de los bienes."

El Artículo 488 del mismo Código Civil, señala: "El usufructuario podrá compensar los desperfectos de los bienes con las mejoras que en ellos hubiese hecho."

Y el artículo 489 del mismo cuerpo legal que refiere: " El propietario de bienes en que otro tenga el usufructo, podrá enajenarlos, pero no alterar su forma ni sustancia, ni hacer en ellos nada que perjudique al usufructuario."

De la redacción de tales preceptos debemos concluir, que <u>el usufructuario nunca podrá demoler una construcción que no le pertenece</u>, aun cuando el nudo propietario no pueda hacer nada que le perjudique al usufructuario, configurando el artículo 489 al nudo propietario como propietario de los bienes en el que otro tenga el usufructo, <u>siendo éste el que está legitimado para las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística.</u>

Sexto: Frente a la citada providencia no se han presentado alegaciones.

Séptimo: De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en <u>obras de reforma en la edificación (sustitución de carpinterías, sustitución de instalación eléctrica y de fontanería, reforma completa de cuarto de baño, solado interior completo, solado exterior del porche y pintura tanto interior como exterior) y la instalación de vallas, en C/ Mango, n.º 5. (Ref. Cat. 29007A005001240000XA).</u>

Teniendo en consideración que <u>el usufructuario nunca podrá demoler una construcción que no le pertenece</u>, aun cuando el nudo propietario no pueda hacer nada que le perjudique al usufructuario, configurando el artículo 489 al nudo propietario como propietario de los bienes en el que otro tenga el usufructo, siendo éste el que está legitimado para las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística, <u>resulta responsable del procedimiento de restablecimiento de la legalidad doña María Dos Prazeres Aniceto Clara</u>, con NIE ****9648*, que según aparece en la escritura de compraventa de 9 de agosto de 2022, formalizada ante el Notario del Iltre. Colegio de Andalucía don Antonio Martínez Torralba. adquiere para su sociedad conyugal la nuda propiedad.

Dichos actos son constitutivos de infracción urbanística grave, tipificada en el artículo 161.3.a) y c) de la Ley 7/2021.

Por lo expuesto, se propone dictar resolución en el procedimiento de referencia, para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a doña María Dos Prazeres Aniceto Clara, con NIE ****9648*, que proceda, en el plazo de un mes, a la reposición al estado originario de la realidad física alterada.

Octavo: Procede notificar dicha resolución también a doña Nadia-Carina De Clara Filipa, en su calidad de usufructuaria vitalicia con carácter privativo quien puede verse afectada por la resolución que se dicte en el procedimiento de restablecimiento de la legalidad.

Noveno: Corresponde al Alcalde la competencia para resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, según lo establecido en el artículo 195 de la Ley 7/2002, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010,

31-julio-2023







quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 3612, de 19 de junio de 2023.

Por lo expuesto, se propone que sea dictada resolución del expediente sancionador en el sentido expuesto.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digital. El T.A.G.: Fdo: Manuel González Lamothe."

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3612 de 19 de junio de 2023, se acuerde:

Dictar resolución del expediente sancionador en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. La Concejala-Delegada de Disciplina Urbanística, Fdo. María del Mar Martínez González."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. 2023 ACB-0002, RELATIVA A LA APERTURA DE UNA IMPOSICIÓN A PLAZO FIJO A TRES MESES. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquin Villanova Rueda expone:

A raíz de la subida de los tipos de interés realizada por el Banco Central Europeo y al objeto de rentabilizar el remanente de este Ayuntamiento, y visto el informe de tesorería de fecha 19 de julio del corriente, cuyo tenor literal es:

"INFORME DE TESORERÍA

El funcionario que suscribe, Tesorero Municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y con las funciones atribuidas por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tiene a bien emitir respecto del expediente de imposición a plazo fijo, lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con Fecha 28 de junio se incoa expediente para la imposición a Tipo fijo con las siguientes características: 31-julio-2023

36/68



FIRMANTE - FECHA



PRIMERO.- Incoar expediente de concertación para la contratación de una imposición a plazo fijo por un importe de hasta DIEZ MILLONES DE EUROS (10.000.000,00 €) cuyas características serán las siguientes:

- Imposición a Plazo Fijo, que garanticen la inversión inicial (sin riesgo) y que reúnan las condiciones de seguridad y liquidez conforme a lo regulado en el artículo 199.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Se permiten que se emitan ofertas en tramos mínimos de 5 millones de euros.
- Periodo:
 - Oferta de una IPF por un periodo de 3 meses, se podrá prorrogar por una vez en caso de conformidad por el Ayuntamiento y la entidad bancaria. La oferta se realizará mediante tipo fijo anual, siendo el tipo fijo mínimo ofertable el 2,60% anual, siendo la liquidación trimestral.
- Solvencia (rating) del emisor, última publicación.
- Disponibilidad inmediata, con preaviso de 10 días naturales.
- Sin ningún tipo de gastos de comisión.
- La entidades participantes en las que el Ayuntamiento no tenga cuenta abierta deberán acreditar debidamente su capacidad. La entidad o entidades adjudicatarias de IPF, se verán obligadas a mantener una cuenta ordinaria que estará exenta de comisiones por operaciones ordinarias nacionales (traspasos a cuentas de otras entidades tanto ordenes manuales como electrónicas, traspaso dentro de la misma entidad como distintas entidades nacionales, comisiones por emisión de certificados de titularidad y saldo, etc).
- En todo caso el Ayuntamiento se reserva el derecho a no contratar producto financiero alguno, una vez recibidas las ofertas, motivando en la Resolución las causas económicas que hubieran aconsejado.
- Asimismo, si se apreciase riesgo en cuanto a su solvencia, basada en calificaciones de agencias de rating o similares, por parte de la entidad que hubiese presentado la oferta económica más ventajosa, el Ayuntamiento podrá contratar el producto con la entidad que hubiese presentado la siguiente mejor oferta, siempre que dicha entidad no presente un riesgo que pudiera motivar su exclusión.

SEGUNDO.- La presentación de las ofertas será en la sede electrónica hasta el día 14 de julio.

TERCERO.- Una vez terminado el plazo de presentación, se procederá a informar por la Tesorería municipal, analizando las ofertas y proponiendo la entidad financiera al efecto. En caso de igualdad de ofertas, se distribuirá proporcionalmente entre las ofertantes.

CUARTO.- Remisión del expediente a la intervención municipal para su fiscalización.

QUINTO.- Una vez instruido lo anterior, será remitido el expediente a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

31-julio-2023

37/68







SEGUNDO. Con fecha 19 de julio se emite informe por parte de Registro de siguiente tenor literal:

"SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA

Registro General

Departamento destino: Órgano Instructor

N. º Expte: 2023 ACB 00002

INFORME

Se informa por el Servicio de Atención Ciudadana que, con relación al expediente arriba indicado, relativo a la OFERTAS BANCARIAS DE IMPOSICION A PLAZO FIJO, tras finalizado plazo de presentación de ofertas y consultado en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento constan las siguientes ofertas:

N.º REGISTRO	FECHA DE REGISTRO	INTERESADO
2023 00014145	05/07/2023 10:53:27	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.
2023 00014295	06/07/2023 14:33:07	CAJA RURAL DE GRANADA S.C.C.
2023 00014663	13/07/2023 09:03:28	CAJAS RURALES UNIDAS S.C.C.
2023 00014694	13/07/2023 11:48:42	BANKINTER S.A.
2023 00014729	13/07/2023 14:37:26	BANCO DE SABADELL S.A.
2023 00014740	14/07/2023 9:01:25	CAJASUR S.A.C
2023 00014769	14/07/2023 11:13:03	CAJA RURAL DEL SUR S.C.C.
2023 00014787	14/07/2023 12:32:25	CAIXABANK S.A.
2023 00014788	14/07/2023 12:33:57	BANCO SANTANDER S.A.
2023 00014799	14/07/2023 12:50:59	UNICAJA BANCO S.A.U.
2023 00014816	14/07/2023 13:54:43	ABANCA CORPORACION BANCARIA S.A.

Firmado digitalmente por: Rocio Santos López Oficina de Asistencia en Materia de Registro.

Servicio de Atención Ciudadana"

En virtud de todo lo anterior se emite el siguiente INFORME:

31-julio-2023

38/68







AYUNTAMIENTO ALHAURÍN DE LA TORRE (MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Las ofertas presentadas tienen las siguientes características:

ENTIDAD FINANCIERA	OFERTA PRESENTADA
	<i>Importe</i> : 10.000.000 €
	Plazo: 3 meses.
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA)	Tipo de interés: 3,54%
	Comisión de cancelación anticipada 0%
	Rentabilidad: 3,26%
	Liquidación: Trimestral.
	Comisión por cancelación anticipada: 0%
Caja Rural de Granada, S.C.C.	
	• Importe: 10.000.000€
Caja Rurales Unidas, S.C.C. (Cajamar)	• Plazo: 3 meses (se podrá prorrogar por una vez en
	caso de conformidad por el Ayuntamiento y la entidad •
	Bancaria)
	• Tipo de interés: 3,56% anual
	• Liquidación: trimestral
	• Disponibilidad inmediata con preaviso de 10 días
	naturales
	Sin ningún tipo de gasto de comisión
	TIPO DE PRODUCTO: Imposición a Plazo fijo (I.P.F.)
Cajasur, S.A.C	DURACION: 3 meses
	TIPO DE INTERES: 3,42% TAE.
	LIQUIDACIÓN DE INTERESES: vencimiento
	DISPONIBILIDAD: no penalización de capital e
	intereses en caso de cancelación anticipada.
	Modalidad Depósito Administraciones Públicas Plazo 3
	meses
Banco Sabadell, S.A.	Liquidación Trimestral
	Tipo (TAE*) A 3 meses: 3,69%
	Tipo Nominal (TIN) A 3 meses: 3,64%
	Liquidez Cancelación anticipada, total o parcial, en
	cualquier momento sin penalización
	Otras características Sin renovación automática
Bankinter, S.A.	Para 10M de euros al 3,30% TAE para IPF a 3 meses
	En caso de cancelación anticipada, la liquidación a
	realizar será del 0,50% TAE por el tiempo transcurrido
	hasta la cancelación y por la parte del importe que se
Caia Danal dal Sun S.C.C	cancele. • Importe: 10.000.000€
Caja Rural del Sur, S.C.C.	
	• Plazo: 3 meses, con renovación expresa por acuerdo de las partes antes del vencimiento.
	• Tipo de interés anual: 3,15%.
	• Liquidación: trimestral.
	 Sin penalización por cancelación y disponibilidad
	- Sin penalización por cancelación y disponibilidad

31-julio-2023

39/68

Hora: 08:18



AYUNTAMIENTO DE **ALHAURÍN DE LA TORRE** (MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

	inmediata, con preaviso de 10 días naturales.
	• Sin gastos de comisión.
Caixabank, S.A.	Producto Plazo fijo instrumentado en lámina financiera
	Importe Diez millones de euros (10.000.000,00€)
	Importe mínimo de contratación Cinco millones de euros
	(5.000.000,00€)
	Plazo 3 meses Disponibilidad Inmediata, sin gasto ni
	penalización por cancelación anticipada
	Precio €STR 3 meses – 0,05%, a día de hoy 3,65%
	Liquidación Trimestral
Banco Santander, S.A.	1) CONDICIONES IMPOSICIONES A PLAZO FIJO 10
	MM de euros
	IPF 3m: 3,61% ANUAL.
	Liquidación: trimestral al vencimiento.
	Cancelación anticipada: preaviso de 10 días
	► CANCELACIÓN ANTICIPADA No obstante, el plazo
	de duración pactado, el titular podrá solicitar al Banco
	la cancelación anticipada de la imposición mediante
	comunicación escrita que deberá estar en poder del
	Banco con una antelación mínima de 10 días a la fecha
	de la cancelación. Recibida la comunicación, el Banco
	procederá a la cancelación anticipada total de la
	imposición.
Unicaja Banco, S.A.	Modalidad: IMPOSICIÓN PLAZO FIJO
,	Importe: 10.000.000 euros
	Plazo: 3 meses
	Liquidación: Al vencimiento
	Interés: 3,15% anual
	Comisión: Exentas
	Disponibilidad: Inmediata
Abanca Corporación Bancaria, S.A.	Producto: IMPOSICIÓN A PLAZO FIJO Importe: Hasta
	10 MM de €.
	Tipo de interés fijo anual: 3,601% nominal anual.
	Plazo 3 meses. Renovable
	Liquidación: Trimestral.
	Disponibilidad: Inmediata con preaviso de 10 días
	naturales.
	Comisiones: Exento.
	Rating: Según documento acreditativo adjunto.

De lo anterior se seduce, que la oferta presentada por CAIXABANK no reúne las condiciones exigidas, ya que expresamente se menciona respecto al precio lo siguiente "La oferta se realizará mediante tipo fijo anual, siendo el tipo fijo mínimo ofertable el 2,60% anual, siendo la liquidación trimestral", mientras que el tipo ofrecido por Caixabank es el Precio €STR 3 meses – 0,05%, no ajustándose por ello a lo indicado en la invitación.

31-julio-2023

40/68



Hora: 08:18



De lo anterior se seduce, que la oferta presentada por BANKINTER no reúne las condiciones exigidas, ya que expresamente se menciona respecto al precio lo siguiente "La oferta se realizará mediante tipo fijo anual, siendo el tipo fijo mínimo ofertable el 2,60% anual, siendo la liquidación trimestral", "Sin ningún tipo de gastos de comisión", la oferta presentada es la siguiente:

Para 10M de euros al 3,30% TAE para IPF a 3 meses

En caso de cancelación anticipada, la liquidación a realizar será del 0,50% TAE por el tiempo transcurrido hasta la cancelación y por la parte del importe que se cancele. Penalizándose por ello la cancelación anticipada.

Las mejor ofertas financieras descontada la de CAIXABANK y la de BANKINTER es la presentada por el Banco Sabadell, que reúne las siguientes características:

Tipo (TAE*) A 3 meses: 3,69% Tipo Nominal (TIN) A 3 meses: **3,64%**

Liquidez Cancelación anticipada, total o parcial, en cualquier momento sin penalización.

El resto de ofertas quedarían ordenadas de la siguiente forma:

ENTIDAD	TIPO INTERÉS
1 Banco Santander, S.A.	3,61%
2 Abanca Corporación Bancaria, S.A.	3,601%
3 Caja Rurales Unidas, S.C.C. (Cajamar)	3,56%
4 Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA)	3,54%
5 Cajasur, S.A.C	3,42%
6 Caja Rural de Granada, S.C.C.	3,26%
7 Caja Rural del Sur, S.C.C.	3,15%
7 Unicaja Banco, S.A.	3,15%

En todo caso, una vez se proceda a la apertura de la Imposición a Plazo Fijo se deberán de cumplir las prescripciones establecidas en la invitación, especialmente lo siguiente:

"La entidad o entidades adjudicatarias de IPF, se verán obligadas a mantener una cuenta ordinaria que estará exenta de comisiones por operaciones ordinarias nacionales (traspasos a cuentas de otras entidades tanto ordenes manuales como electrónicas, traspaso dentro de la misma entidad como distintas entidades nacionales, comisiones por emisión de certificados de titularidad y saldo, etc)".

<u>SE PROPONE</u>

PRIMERO. La contratación de la Imposición a plazo fijo por importe de 10.000.000 euros (en laminas de 2.000.000 euros) a un plazo de 3 meses con liquidación trimestral, sin ningún tipo de gastos ni comisión de mantenimiento y disposición inmediata con la entidad Banco Sabadell, debiéndose cumplirse las prescripciones establecidas en la invitación.

31-julio-2023

41/68







SEGUNDO.- Transferir el importe de CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000,00 euros) de la cuenta nº ES 11 2103 3046 03 3112000014 de Unicaja Banco, y CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000,00 €) de la cuenta municipal ES39 3023 0415 8555 1189 2100 de Caja Rural de Granada a la cuenta corriente municipal de Banco Sabadell_ES88 0081 1509 6300 0106 7917, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en la invitación.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la entidad financiera adjudicataria.

CUARTO. - Notificar la presente resolución a todas las entidades financieras que han presentado oferta.

QUINTO.- Dar traslado al departamento de intervención.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma dígital. El Tesorero Municipal. Fdo.: José Ignacio Espinosa Muñoz"

Visto el informe de intervención (F-1427-2023) de fecha 21 de julio de 2023, y en base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 03612 de 19 de junio de 2023, lo siguiente:

PRIMERO. Que se proceda a la contratación de la Imposición a plazo fijo por importe de 10.000.000 euros (en laminas de 2.000.000 euros) a un plazo de 3 meses con liquidación trimestral, sin ningún tipo de gastos ni comisión de mantenimiento y disposición inmediata con la entidad Banco Sabadell, debiéndose cumplirse las prescripciones establecidas en la invitación.

SEGUNDO. Que se proceda a transferir el importe de CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000,00 euros) de la cuenta municipal nº ES 11 2103 3046 03 3112000014 de Unicaja Banco, y CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000,00 €) de la cuenta municipal ES39 3023 0415 8555 1189 2100 de Caja Rural de Granada a la cuenta corriente municipal de Banco Sabadell_ES88 0081 1509 6300 0106 7917, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en la invitación.

TERCERO. Que se proceda a notificar la presente resolución a la entidad financiera adjudicataria.

CUARTO. Que se proceda a notificar la presente resolución a todas las entidades financieras que han presentado oferta.

QUINTO.- Que se de traslado de la presente resolución al departamento de intervención.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital. El Alcalde. Fdo: Joaquín Villanova Rueda.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

31-julio-2023

42/68



DOCUMENTO: 2023198088 Fecha: 02/08/2023 Hora: 08:18



PUNTO Nº 17.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONCEJAL DE MEDIOAMBIENTE. SOBRE EL EXPTE. 2023 1314-00001 RELATIVA A LA SOLICITUD DE RECOGIDA ALGARROBAS. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA

QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

El Concejal de Medio Ambiente ante la Junta de Gobierno Local comparece y como mejor proceda EXPONE:

PRIMERO.- Recibido escrito con fecha 2 de mayo de 2023 y nº de registro de entrada 9296, en el que A. R. R, con DNI ***2455**, solicita autorización para la recolección de algarrobas, fruto del algarrobo, (Ceratonia siliqua), que existen en zonas verdes municipales, según listado de zonas adjunto.

SEGUNDO.- Consta en el expediente informe favorable del Área de Medio Ambiente Ref. MA-53/23-AR-V, para la recolección de algarrobas en las zonas verdes municipales adjudicadas.

En su virtud,

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3612 de 19 de junio de 2023, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien autorizar la recolección de algarrobas en las zonas verdes municipales adjudicadas que se detallan a continuación a A. R. R, con DNI ***2455**

RELACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ZONAS VERDES MUNICIPALES DONDE SE OTORGA LA RECOGIDA DE ALGARROBAS (Ceratonia siliqua)

- 1.- Calle José Bergamín. Mirador.
- 2.- Arroyo Zambrana. Parque Manantiales.
- 3.- Parque Retamar.
- 4.- Parque El Algarrobal.
- 5.- Avda. De la Democracia altura "Poppins"
- 6.- Calle Las Eras.
- 7.- Colegio Clara Campoamor. Avda. Solidaridad.
- 8.- Parcela municipal Calle Pozo.
- 9.- Zona Verde Colegio Algazara
- 10.- Parcela municipal frente a Colegio Algazara

31-julio-2023

43/68







AYUNTAMIENTO DF **ALHAURÍN DE LA TORRE** (MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- 11.- Zona Verde Urb. Fuensanguínea
- 12.- Zona verde Urb. Platero
- 13.- Arroyo del Cura.
- 14.- Zona Verde calle Guindo. Urb. El Limón
- 15.- Zona Verde Huerta Alta
- 16.- Avenida de la Solidaridad

Notificar al interesado y Policía Local para su conocimiento y efectos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. El Concejal Delegado de Medio Ambiente. Fdo.: Abel Perea Sierra"

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 18.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE FIESTAS, TURISMO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA RELATIVA AL EXPTE.2023 SUBV-00003, PARA LA AUTORIZACIÓN DEL CONVENIO DE SUBVENCIÓN 2023 A LA COFRADÍA "LA <u>POLLINICA</u>". Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, D. Andrés García García, Concejal-Delegado de Turismo, Fiestas, Participación Ciudadana y Actividades El Portón, relativa a concesión de subvención nominativa en favor de la "Ilustre Cofradía de Nuestro Padre Jesús de La Paz y el Amor a su entrada en Jerusalén y María Santísima de la Esperanza" (Pollinica) (Expte. 2023 SUBV-00003), sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Consta en el Presupuesto Municipal para el año 2023 (aprobado por acuerdo Plenario de 11 de noviembre de 2022), previsión de subvención nominativa en favor de la Asociación Ilustre Cofradía de Nuestro Padre Jesús de La Paz y el Amor a su entrada en Jerusalén y María Santísima de la Esperanza" (Pollinica), con CIF R2900500F, por importe de 10.000 € euros.

SEGUNDO.- Con fecha 12 de febrero de 2023 por la citada Asociación se presentó solicitud de la mentada subvención nominativa.

31-julio-2023







TERCERO.- Verificada la documentación por el Órgano Instructor de Participación Ciudadana, tras la inclusión en el expediente, por parte del departamento de Contabilidad de la Intervención municipal, de sendos documentos de correcta consignación crediticia adecuada y suficiente y retención de créditos, se remitió informe con código de verificación segura CSV: 07E7001DD96E00B9N3I3O9S0N4 junto con el borrador de Convenio, a la Técnico de Administración General, la cual ha informado favorablemente.

CUARTO.- Posteriormente se remitió el expediente a la Intervención municipal para su fiscalización, la cual la ha informado favorablemente (informe con referencia F-1417-2023 y código de verificación segura CSV: 07E7001E0D2000O2F6L3M0L9R4.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tanto el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

Consta en el expediente informe de la trabajadora Ernestina García Ortega, Órgano Instructor de Participación Ciudadana, con código de verificación segura CSV: 07E7001DD96E00B9N3I3O9S0N4 que la citada entidad ha presentado la documentación que se detalla a continuación y cumple los requisitos establecidos tanto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre como en la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Asimismo figura en el meritado informe que se presenta previamente justificación total de la actividad a subvencionar y se hace constar que se han cumplido de forma satisfactoria los objetivos expuestos en el proyecto/memoria.

Se transcribe informe de la Técnico de Administración General,con código de verificación segura CSV: 07E7001B434F00U1F4S2L1U3G5.

"INFORME JURÍDICO

INFORME JURÍDICO

En cumplimiento del requerimiento efectuado para que se proceda a la emisión de informe jurídico relativo a la firma del Convenio entre el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y la Ilustre Cofradía de Nuestro Padre Jesús de La Paz y el Amor a su entrada en Jerusalén y María Santísima de la Esperanza "Pollinica", con el objeto de formalizar la concesión de la subvención de carácter nominativo, Expte. de SWAL "2023 SUBV-00003", se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. Con fecha 3 de julio de 2023 se recibe Expte. de SWAL "2023 SUBV-00003" a fin de informar sobre la suscripción del Convenio de concesión de subvención nominativa por importe de 10.000 € a la Ilustre Cofradía de Nuestro Padre Jesús de La Paz y el Amor a su entrada en Jerusalén y María Santísima de la Esperanza, "Pollinica" con CIF R2900500F en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Cabe poner de manifiesto la insuficiencia de medios personales en el Departamento de Asesoría Jurídica y Contratación para poder desempeñar las funciones asignadas, especialmente tras las bajas y salidas del personal a lo largo de los últimos meses. Esta circunstancia puede conllevar retrasos, errores, o tener que informar sin el estudio suficiente aquellos expedientes que son asignados a este Departamento. A fecha de 31-julio-2023





emisión del presente informe consta en el expediente electrónico de su razón la documentación relativa a la solicitud formulada por el interesado para obtención de la subvención, así como documentación relativa al mencionado trámite e informe del Órgano Instructor de fecha 3 de julio de 2023 sobre la documentación presentada y justificación de los importes (CVE: 07E7001DD96E00B9N3I3O9S0N4) que indica que "... este Órgano Instructor tiene a bien informar que la citada entidad ha presentado la documentación que se detalla a continuación y cumple los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre" así como que "Se hace constar que se han cumplido de forma satisfactoria los objetivos expuestos en el proyecto/memoria" a lo que se añade que "... se incluye en la modalidad del abono del 100% ($10.000\ \mathebox{e}$) del importe de la subvención al tratarse su objeto...de actividades ya realizadas".

También consta en el expediente de SWAL nota interior de Intervención de fecha 23 de febrero de 2023 indicando que la subvención "cumple con la existencia de consignación crediticia adecuada y suficiente en el vigente Presupuesto municipal 2023" (CVE: 07E7001BC96A00U9N5X6B7M1P7), documento RC de 23 de febrero de 2023 (CVE: 07E7001BC96D00L2K8S0E7R9W4) y borrador de fecha 4 de julio de 2023 del Convenio a firmar entre el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y la Ilustre Cofradía de Nuestro Padre Jesús de La Paz y el Amor a su entrada en Jerusalén y María Santísima de la Esperanza, "Pollinica" para instrumentar la subvención (CVE: 07E7001DDA9B00M3B0M8N5H0F0)

SEGUNDO. Normativa de aplicación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ordenanza Municipal de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre aprobada por acuerdo plenario de fecha 7 de junio de 2004 (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004)
 - Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. Ámbito competencial.

En el artículo 25 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, se reconoce la competencia de los municipios para promover cuantas actividades y servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en las materias que se relacionan.

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ejercerá, en todo caso, competencias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Esta competencia también se recoge en el artículo 92.2 l) de la Ley Orgánica de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía estableciendo que los Ayuntamientos tienen competencias propias sobre la "promoción de la cultura, así como planificación y gestión de actividades culturales" y en el art. 9.17 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.

Adicionalmente, el art. 72 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local establece que "Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los 31-iulio-2023



vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades...

CUARTO. Régimen jurídico de aplicación.

El art. 47.7 de la Ley 40/2015 establece que "Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable" por lo que el presente análisis jurídico debe realizarse desde una doble perspectiva, comenzando con el análisis del cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, pasando a continuación a analizar las exigencias legales para la firma del Convenio que instrumenta esa subvención. El análisis de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención debe realizarse en atención a lo que establece la Ley de Subvenciones, el Reglamento de desarrollo, así como las especificaciones recogidas en la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones. Se cumplen los requisitos establecidos en el art. 2 de la Ley pues se trata de una disposición dineraria sin contraprestación directa del beneficiario, sujeta a la realización de una actividad que tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social. Las bases de ejecución del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre regula la concesión de subvenciones con cargo al presupuesto municipal, disponiendo que se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones, o la normativa que le resulte de aplicación específica. En este caso se trata de una subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto de 2023.

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En estos casos, tal y como establece el art. 28.1 de la Ley, el convenio será el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones y deberá establecer las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Cabe destacar que el informe del órgano instructor recoge que las actividades objeto de subvenció ya han sido ejecutadas y se ha procedido a la justificación documental exigida expresando "Se hace constar que se han cumplido de forma satisfactoria los objetivos expuestos en el proyecto/memoria"

En relación a la adecuación del Convenio a lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, procede considerar lo siguiente:

- 1°.- Se trata de un convenio entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho privado.
- 2°.- El convenio responde a la definición establecida en el art. 47 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, al tratarse de un acuerdo entre los sujetos indicados con efectos jurídicos que, por no presentar los elementos definitorios de un contrato público, se encuentra excluida del ámbito de aplicación de la normativa reguladora de éstos.
 - 3°.- El convenio reúne los requisitos de validez y eficacia recogidos en el art. 48 de la citada Ley:
 - a) No supone cesión de la titularidad de una competencia.
 - b) La cooperación de ambas partes contribuye a la realización de actividades de utilidad pública.
- c) El convenio incluye compromisos económicos a cargo del Ayuntamiento, por lo que la actuación se deberá ajustar a lo dispuesto en la legislación presupuestaria y se deberá acreditar la capacidad para financiarlos.

El convenio recoge las materias que exige el art. 49 de la Ley 40/2015, esto es, los sujetos que lo suscriben, competencia de la Administración, objeto del convenio y obligaciones y compromisos de las partes, control y consecuencias del incumplimiento. En este sentido, el convenio indica que las actividades ya han sido realizadas. En relación a la capacidad jurídica del firmante del Convenio, del informe del servicio cabe inferir que se ha comprobado dicha representación cuando recoge que "tras la revisión del expediente de inscripción en el Registro Municipal de entidades Asociativas 2018 INSC-00034 se comprueba que toda la documentación del colectivo está actualizada" En

31-julio-2023





cualquier caso la comprobación de que la documentación aportada justifica la capacidad jurídica del firmante corresponde al departamento gestor del expediente, quedando fuera de las competencias de quien firma el presente informe.

Los compromisos que en virtud de dicho Convenio adquiere el Ayuntamiento son económicos. El gasto derivado de dicho compromiso se sujetará a lo dispuesto en la legislación presupuestaria y se financiará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, habiéndose recogido en el Presupuesto del ejercicio 2023 consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria a 19.3300.48903.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 40/2015, el convenio debe ir acompañado de una memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de l actividad objeto del mismo, así como su adecuación y cumplimiento de lo previsto en la citada ley, entendiendo que es el informe del órgano instructor el que cumpliría este requisito.

El artículo 15 de la Ordenanza Municipal establece que en el Convenio en que se formalice la subvención nominativa deberá quedar acreditado el objeto de la subvención, el beneficiario, el régimen de justificación de la aplicación de los fondos, así como, según el apartado c) "Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública" entendiendo quien suscribe el presente informe que quedan descritas sucintamente en el Convenio.

Consta en el expediente Informe o documento acreditativo de la Intervención municipal sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el cumplimiento de las obligaciones, quedando la fiscalización de tales cumplimientos fuera de las competencias y contenido del presente Informe, por resultar materia de contenido económico financiero, cuya fiscalización se encuentra atribuida a la Intervención municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.b).1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en relación con los artículos 7.1, 16.1.c) y 16.2, todos ellos del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril. Adicionalmente el artículo 20 de la Ley establece la finalidad de transparencia y los requisitos de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Según el tenor del artículo 20.4 c) de la Ley, la obligación de suministrar tal información en las entidades locales compete a la propia Intervención municipal u órgano que se haya designado. Este Ayuntamiento también asume un compromiso en relación al cumplimiento en materia de Protección de datos que incumbe al Responsable del tratamiento de los datos quien además deberá garantizar su inclusión en el Registro de Actividades de Tratamiento.

Efectuado el correspondiente análisis jurídico del contenido material del Convenio cabe concluir que el mismo resulta ajustado a Derecho.

QUINTO. Procedimiento.

El procedimiento a seguir para la firma del Convenio parte de la base de la previa comprobación de los requisitos exigidos para la obtención de la subvención, comenzando por la presentación de la solicitud firmada, acreditación de la representación, declaración y justificación del cumplimiento de los requisitos legales para acceder a la subvención, de la justificación del cumplimiento de las actividades y objetivos fijados para el otorgamiento de la subvención, que los importes se han destinado a las finalidades establecidas por la subvención y que se han aportado los correspondientes justificantes.

31-julio-2023

48/68



FIRMANTE - FECHA



Constan en el expediente administrativo la documentación aportada por el solicitante, en relación a lo que se ha emitido informe por el Órgano Instructor en funciones del Área de Cultura, manifestando que revisada la documentación se comprueba que la misma se ajusta a los criterios establecidos en la Ordenanza de Subvenciones y que se han cumplido los fines de la subvención y la actividad ha sido ya realizada.

Expuesto lo que antecede y en relación a tales justificantes de gastos, dado que la comprobación de estos, referidos a actuaciones contempladas en la memoria de la actividad, así como la determinación de que son gastos referidos a actuaciones susceptibles de ser subvencionadas, corresponde al departamento gestor del expediente, y han sido informados positivamente, el presente informe jurídico no se pronuncia sobre tales extremos, quedando pendiente, como apunta el departamento gestor, que el órgano fiscalizador una vez reciba el expediente, proceda a su fiscalización, conforme se establece en el artículo 21 de la Ordenanza.

Consta en el expediente documento justificativo de la disponibilidad de la partida presupuestaria en el presupuesto de 2023.

Por último, una vez firmado el Convenio se deberá proceder a dar la publicidad exigida para las subvenciones en el artículo 18 de la Ley "...las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20". Adicionalmente el artículo 13 de la Ordenanza Municipal recoge que "La resolución del procedimiento se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación"

SEXTO. Competencia

La competencia para la firma del Convenio corresponde a la Alcaldía en virtud de lo previsto en el art. 21.1.b) y s) de LRBRL, pudiendo ser objeto de delegación de competencias y sin perjuicio del ejercicio del derecho de avocación de tal delegación por parte del Alcalde-Presidente del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En conclusión, y a tenor de todo lo expuesto anteriormente, y a falta del informe de fiscalización, se considera que los términos en que está redactado el borrador de Convenio se encuentra ajustado a Derecho por lo que cabe informar FAVORABLEMENTE. Es todo cuanto tengo que informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho. En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo.: Patricia Quero Reina, Técnico de Administración General".

De acuerdo con lo anterior, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía 3612, de 19 de junio de 2023, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Conceder a la "Ilustre Cofradía de Nuestro Padre Jesús de La Paz y el Amor a su entrada en Jerusalén y María Santísima de la Esperanza" (Pollinica)", la subvención nominativa prevista en el presupuesto y autorizar el gasto por importe de 10.000 € (modalidad 100% del total de la subvención) de conformidad con lo previsto en el convenio que consta en el expediente, a cuyo efecto se procederá a su suscripción.

31-julio-2023

49/68



Fecha: 02/08/2023 Hora: 08:18





SEGUNDO.- Autorizar al Señor alcalde la suscripción del meritado convenio, el cual consta como anexo 1 de la presente.

TERCERO.- Dar traslado a los Departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos que procedan.

CUARTO.- Notificar los presentes acuerdos a la "Ilustre Cofradía de Nuestro Padre Jesús de La Paz y el Amor a su entrada en Jerusalén y María Santísima de la Esperanza" (Pollinica)".

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Concejal de Turismo, Fiestas, Participación Ciudadana y Actividades El Portón. Fdo.: Andrés García García

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO 2023

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la última firma digital.

COMPARECEN TELEMÁTICAMENTE

De una parte: D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (C.I.F. P-2900700-B), con domicilio en Edificio Punto Industrial s/n de Alhaurín de la Torre.

De otra D. JOSÉ MORENO VELA, con DNI número 25.048.872-D, y domicilio a efectos de notificación en C. Huerta del Angel, 17, de Alhaurín de la Torre.- 29130 (Málaga).

Actúa asimismo la Secretaria General de la Corporación, D^a. M.^a. Auxiliadora Gómez Sanz, a los solos efectos previstos en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

INTERVIENEN

El Sr. Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Sr. José Moreno Vela en nombre y representación de la "Ilustre Cofradía de Nuestro Padre Jesús de la Paz y el Amor en su entrada en Jerusalén y María Santísima de la Esperanza" (CIF_R2900500F), con domicilio social en la Calle Punto Industrial, S/N, de Alhaurín de la Torre-29130 (Málaga); actúa en calidad de Hermano Mayor de la Cofradía, según acredita mediante certificación expedida por la Secretaria de la mencionada Cofradía de fecha 17 de febrero de 2023.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

31-julio-2023







PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas, así como ocupación del tiempo libre. En la misma línea, cabe señalar que el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en su apartado 17, atribuye a los municipios andaluces como competencias propias la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, incluyendo la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

A mayor abundamiento, cabe señalar que el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, contemplando la posibilidad de facilitar a las mismas el uso de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Por otra parte, los municipios tienen atribuidas competencias para otorgar subvenciones, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De lo expuesto en el presente apartado cabe concluir que el Ayuntamiento cuenta con competencia para el otorgamiento de la subvención propuesta.

SEGUNDO.- Que la Base de Ejecución número 54 del vigente Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre regula la concesión de subvenciones con cargo al presupuesto municipal, disponiendo que se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones, o la normativa que le resulte de aplicación específica.

TERCERO.- Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

CUARTO.- El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento a la "Ilustre Cofradía de Nuestro Padre Jesús de la Paz y el Amor en su entrada en Jerusalén y María Santísima de la Esperanza", de subvención directa de carácter nominativo con objeto de financiar las actividades contempladas en la Memoria titulada "Memoria de actividades 2023" presentada por la mencionada entidad en fecha 20 de abril de 2023 (reg. 202300008555). El fomento de la realización de tales actividades contribuye al cumplimiento por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de las competencias que le son atribuidas por ley, a las que se refiere el punto "PRIMERO" del presente Convenio. Cabe destacar el interés y gran afluencia de público local y visitante que despiertan las actividades devotas y procesionales, integradas en la Cuaresma y la Semana Santa de Alhaurín de la Torre, en cuyo ámbito se enmarcan las actividades referidas ut supra, fue declarada en 2002 "Fiesta de Interés Turístico de Andalucía".

QUINTO.- Para conseguir este objeto se ha previsto en el vigente Presupuesto municipal la concesión de una subvención por un importe máximo de 10.000,00 euros (existiendo para ello en el Presupuesto 2023 consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 19.3300.48903), todo ello en atención a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones. Así mismo, por la Intervención municipal se comunica en fecha 23 de febrero de 2023 que "La subvención de 2023 correspondiente a la entidad "Ilustre Cofradia De Ntro Padre Jesus De La Paz Y el Amor en eu Entrada en Jerusalen' ", cumple con la existencia de consignación crediticia adecuada y suficiente en el vigente Presupuesto municipal 2023, se adjunta documento contable en el expediente.(Expte. 2023 SUBV-00003)

31-julio-2023





SEXTO.- Que a tenor de lo dispuesto en el Informe emitido por el Órgano Instructor de Participación Ciudadana en fecha 3 de julio de 2023, la firmante de este Convenio, la "Ilustre Cofradía de Nuestro Padre Jesús de la Paz y el Amor en su entrada en Jerusalén y María Santísima de la Esperanza", cumple los requisitos establecidos en la vigente Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, haciéndose constar que se han cumplido de forma satisfactoria los objetivos expuestos en el proyecto, destacándose que la documentación aportada por la misma para la justificación de la subvención se incluye en la modalidad de abono del 100% del importe total de tal ayuda, al tratarse su objeto (actividades realizadas durante la Cuaresma y Semana Santa 2022) de una actividad ya realizada.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter previo a la firma del presente Convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita en el expediente.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La "Ilustre Cofradía de Nuestro Padre Jesús de la Paz y el Amor en su entrada en Jerusalén y María Santísima de la Esperanza" se compromete a la realización de la actividad subvencionada en su totalidad, en caso de que la misma aún no haya sido finalizada, a saber: la realización de las actividades contempladas en la "Memoria de actividades 2023" presentada por la mencionada entidad en fecha 20 de abril de 2023 (reg. 202300008555). El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al cumplimiento por la Entidad subvencionada de las condiciones contempladas en los artículos 14, 18.3 y 18.4, todos ellos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004), así como a las que seguidamente se señalan, debiendo encontrarse estas cumplidas a la firma del presente Convenio:

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente las consignadas en su memoria.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.
- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en la memoria inicialmente presentada, que deberá ser autorizada previamente.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de la memoria presentada ante el Ayuntamiento.

31-julio-2023





(MALAGA)

N° Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- En su caso, y cuando sea procedente, presentar ante la Concejalía que haya tramitado la subvención, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención. A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de 28 de septiembre de 2004). Las facturas u otros documentos probatorios del gasto realizado deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y por el procedimiento previsto en el Capítulo II de la citada norma.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica de 10.000,00 euros (DIEZ MIL EUROS) a la "Ilustre Cofradía de Nuestro Padre Jesús de la Paz y el Amor en su entrada en Jerusalén y María Santísima de la Esperanza", de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. El abono de la ayuda se realizará según se indica a continuación: El cien por cien, a saber: 10.000 euros, una vez haya quedado debidamente justificada la subvención en los términos y con los efectos señalados en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como por lo dispuesto en los artículos 30 y concordantes de la Ley 38/2003 de Subvenciones. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la señalada Ordenanza Municipal, "Cuando la cuantía del anticipo sea igual o superior a 3.000 euros, el beneficiario deberá constituir garantía por los medios establecidos legalmente."

TERCERA.- Se establece la obligación por parte de la "Ilustre Cofradía de Nuestro Padre Jesús de la Paz y el Amor en su entrada en Jerusalén y María Santísima de la Esperanza" de cumplir las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

CUARTA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento.

QUINTA.- No procede la aportación de garantía por la entidad beneficiaria por no preverse en el presente Convenio el cobro anticipado de cantidades (art. 16.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones).

SEXTA.- Quienes suscriben el presente convenio autorizan la publicidad del mismo en los términos y para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.b y c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno, en relación con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el presente convenio y para la debida constancia de todo lo convenido se firma telemáticamente este convenio.

EL ALCALDE

Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Ilustre Cofradía de Nuestro Padre Jesús de la Paz y el Amor en su entrada en Jerusalén y María Santísima de la Esperanza

Fdo. José Moreno Vela

La Secretaria General, doy fe Fdo. M.^a. Auxiliadora Gómez Sanz

31-julio-2023







Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 19.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SBORE EL EXPTE. 2023 CESI-00006 PARA LA CESIÓN POR SEIS MESES DEL CENTRO SOCIAL SANTA AMALIA A LA ASOCIACIÓN DE VECINOS "LA ESPERANZA". Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA

Andrés García García, Concejal-Delegado de Participación Ciudadana y Dinamización sociocultural en

Mediante Decreto de Alcaldía número 2992, de 21/05/2021, se acordó la reapertura de los Centros Sociales Municipales, los cuáles estaban cerrados al uso debido a la crisis provocada por la pandemia del COVID-19.

Consta en el expediente 2023 CESI-00006, solicitud, de fecha 29/05/2023, registrada de entrada con el número 202300011503, de uso y aprovechamiento del Centro Social Municipal, situado en la Plaza de Santa Amalia n.º 1, presentada por parte de la Asociación de Vecinos "La Esperanza" de Santa Amalia, con CIF G29836566. La documentación aportada fue subsanada tras requerimiento del Órgano Instructor de Participación Ciudadana, en fecha 12/06/2023 con el número de registro entrada 202300012546.

Figura en el expediente el siguiente informe del Letrado Municipal:

"EXPTE. 2023 CESI-00006 INFORME JURÍDICO

PRIMERO. Antecedentes de hecho

- 1.- Consta en el mencionado expediente solicitud presentada por D. Jesús Manuel Requena Rodríguez, con D.N.I. 25055423M en su calidad de presidente de la entidad asociativa "Asociación de Vecinos La Esperanza, Santa Amalia", con CIF G29836566, inscrita el Registro Municipal de Asociaciones o Entidades Asociativas, con número 14 de la Sección A y clasificación de VECINAL (expte. 2018 INSC_00014) solicitando el uso y disfrute del Centro Social situado en Plaza De Santa Amalia, N.º I, Barriada De Santa Amalia, 29130, Alhaurín de la Torre.
- 2.- Consta en el expediente la documentación aportada en fecha 29/05/2023 y 12/06/2023 con n.º de registro 202300011503 y 202300012546, respectivamente.
- 3.- Con fecha 18 de julio de 2023 se ha emitido informe por el órgano instructor (CVE: 07E7001E0B2200A408D0B2A317) indicando los datos del solicitante, que la solicitud está referida al artículo 10 de la Ordenanza Reguladora del Uso de Centros Sociales Municipales y los documentos aportados en el expediente en relación con el artículo 11 de la Ordenanza.

31-julio-2023

54/68







AYUNTAMIENTO ALHAURÍN DE LA TORRE (MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO. Normativa de aplicación:

- Artículo 25.2 apartados l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Lev 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
 - Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Pública.
- Ordenanza Reguladora del Uso de Centros Sociales Municipales (publicada en el BOP de Málaga n.º 208 de *30 de octubre de 2000)*

TERCERO. Ámbito competencial.

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 apartados l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ejercerá, en todo caso, competencias en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre así como promoción de la cultura y equipamientos culturales en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Establece el artículo 72 del mismo texto legal que "Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos...". El art. 92.2 del Estatuto de Autonomía establece en los apartados l) y m) como competencias propias de los Ayuntamientos la promoción de la cultura y el deporte y los equipamientos deportivos. El artículo 9 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía en sus apartados 17 y 18 reconoce la competencia municipal en materia de planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura y del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público.

CUARTO. Régimen jurídico de aplicación.

Los artículos 28 y siguientes de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía establecen el régimen de utilización de los bienes de dominio público. El artículo 30.3 establece que "El uso privativo requerirá el otorgamiento de concesión administrativa".

El artículo 54.2 del Reglamento de bienes de las entidades locales de Andalucía establece que "La utilización de los bienes de dominio público destinados a un servicio público se regirá por las normas reguladoras de los servicios públicos de las Entidades Locales y, subsidiariamente, por la Ley 7/1999, y el presente Reglamento". El apartado primero del artículo 93 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (de aplicación general en virtud de lo previsto en la Disposición Final segunda de la Ley) establece que "El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes".

La Ordenanza Municipal reguladora del uso de Centros Sociales Municipales establece las condiciones de uso y utilización de los Centros Sociales Municipales, determinando los Centros que tienen dicha condición. El artículo 9 de la Ordenanza establece que el destino que deban darse a los mencionados Centros Sociales Municipales serán

31-julio-2023

55/68



Fecha: 02/08/2023 Hora: 08:18





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

"actividades socioculturales de ocio y tiempo libre, quedando prohibido cualesquiera otros usos que no se ajusten a dicha finalidad". Asimismo, debe ponerse de manifiesto que no es posible otorgar la cesión del inmueble de forma permanente, estableciendo el artículo 12 de la Ordenanza que la resolución determinará el período de tiempo por el que se podrá realizar el uso y aprovechamiento del Centro Social, sin perjuicio de que se pueda reiterar la petición llegado el vencimiento. De igual modo, la autorización no permite la utilización de las instalaciones con ánimo de lucro ni incluye la utilización del bar en caso de que la instalación disponga del mismo.

QUINTO. Procedimiento.

El art. 11 de la Ordenanza establece el procedimiento para solicitar el uso y aprovechamiento de los Centros Sociales Municipales fijando los documentos que deben presentarse y fijando que la programación deberá establecer horarios y fechas de realización de las actividades. Los mencionados requisitos son:

- 1. Identificación de la persona que presenta la instancia y de la comunidad de propietarios y/o asociación que representa.
- 2. Fotocopia del DNI de la persona que presenta la instancia y del CIF de la Comunidad de propietarios o Asociación.
 - 3. Identificación del Centro Social Municipal cuyo uso y aprovechamiento se solicita.
- 4. Determinar las actividades que se vayan a desarrollar así como los días y horario en que las mismas tendrá lugar.
- 5. Aceptar el compromiso de hacerse responsable de los daños que se pudieran producir en el centro social municipal, como consecuencia de su uso inadecuado, así como la obligación de proceder a su reparación.
- 6. Aceptar el compromiso de que las mejoras que se efectuarán en el centro social municipal como consecuencia de su uso y aprovechamiento quedaran en beneficio del Ayuntamiento después de caducado el uso para el que fue concedido.
- 7. Memoria de las actividades socioculturales a realizar por la entidad solicitante, así como una programación semestral de las mismas.

Del Informe elaborado por el Órgano instructor, se presume que la documentación aportada por el solicitante ha sido verificada por dicho órgano y se ajusta a los requisitos fijados en la Ordenanza, no siendo dicha comprobación objeto del presente informe. Cabe destacar que el uso que se autorice no puede ser indefinido sino para actividades puntuales o para el desarrollo de una memoria de actividades socioculturales que, generalmente, será semestral. La utilización del Centro Social deberá ser acorde a lo establecido en la Ordenanza reguladora, quedando expresamente prohibida su utilización para otros fines, ni con ánimo de lucro. La autorización no incluye la utilización del bar en caso de que la instalación disponga del mismo. Finalizado el plazo fijado en la autorización, o antes de que se produzca el mismo, el representante de la Asociación si desea volver a hacer uso de las instalaciones podrá reiterar la solicitud con las nuevas actividades que deseen programar, sin que en ningún caso pueda entenderse automáticamente prorrogado el plazo de uso concedido.

SEXTO. Competencia para la autorización.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ordenanza será la Junta de Gobierno Local quien resuelva en relación a la solicitud, sin perjuicio de las posibles delegaciones de competencias que puedan efectuarse.

En conclusión, y a tenor de todo lo expuesto anteriormente, se considera que se cumplen los requisitos para poder ceder por un periodo de tiempo limitado, coincidente con la programación semestral presentada, el uso del Centro Social Municipal indicado sito en Plaza De Santa Amalia, N.º 1, Barriada De Santa Amalia, 29130 Alhaurín de 31-julio-2023

la Torre, a la entidad "Asociación de Vecinos La Esperanza, Santa Amalia", en base a su solicitud y con las limitaciones contenidas en el presente informe.

Es todo cuanto tengo que informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho. En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo.: Patricia Quero Reina. Técnico de Administración General – Asesoría Jurídica y Contratación".

De acuerdo con lo anterior se propone, a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Autorizar el uso del Centro Social Municipal sito en la Plaza de Santa Amalia, n.º 1, a la Asociación de Vecinos "La Esperanza" de Santa Amalia, con las limitaciones que figuran en el informe jurídico trascrito *ut supra*, por un periodo de seis meses y para realizar las actividades que se indican a continuación:

- Talleres y actividades de carácter cultural, deportivo o lúdico.
- Eventos de carácter sociocultural.
- Actividades de cooperación e integración vecinal.

SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos a la Asociación de Vecinos "La Esperanza" de Santa Amalia.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado de Participación Ciudadana y Dinamización sociocultural en Centros Sociales. Fdo.: Andrés García García

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 20.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL CENTRO SOCIAL MUNICIPAL DEL BARRIO VIEJO POR SEIS MESES A LA ASOCIACIÓN DE VECINOS BARRIO VIEJO. EXPEDIENTE 2023 CESI-00008. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local Andrés García García, Concejal-Delegado de Participación Ciudadana y Dinamización sociocultural en Centros Sociales.

31-julio-2023







AYUNTAMIENTO ALHAURÍN DE LA TORRE (MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Mediante Decreto de Alcaldía número 2992, de 21/05/2021, se acordó la reapertura de los Centros Sociales Municipales, los cuáles estaban cerrados al uso debido a la crisis provocada por la pandemia del COVID-19.

Consta en el expediente 2023 CESI-00008, sendas solicitudes, de fechas 05/07/2023 y 06/07/2023, registradas de entrada con los números 202300014198 y 202300014305, respectivamente, de uso y aprovechamiento del Centro Social Municipal, situado en la Avenida Barrio viejo n.º 5, presentada por parte de la "Asociación de Vecinos Barrio Viejo", con CIF G93402006.

Figura en el expediente el siguiente informe de la Técnico de Administración General:

"INFORME

PRIMERO. Antecedentes de hecho

- 1.- Consta en el mencionado expediente solicitud presentada por Dña. María Teresa Santana Cisneros, con D.N.I. 24836307X en su calidad de presidenta de la entidad asociativa "Asociación de Vecinos Barrio Viejo de Alhaurín de la Torre", con CIF G93402006, inscrita el Registro Municipal de Asociaciones o Entidades Asociativas, con número 47 de la Sección A y clasificación de VECINAL (expte. 2018 INSC 00047) solicitando el uso y disfrute del Centro Social situado en Avenida Barrio Viejo N.º 5, 29130, Alhaurín de la Torre.
- 2.- Consta en el expediente la documentación aportada en fecha 05/07/2023 y 06/07/2023 con n.º de registro 202300014198 y 202300014305.
- 3.- Con fecha 7 de julio de 2023 se ha emitido informe por el órgano instructor (CVE: 07E7001DED8700U4U2J8A5D0C9) indicando los datos del solicitante, que la solicitud está referida al artículo 10 de la Ordenanza Reguladora del Uso de Centros Sociales Municipales y los documentos aportados en el expediente en relación con el artículo 11 de la Ordenanza.

SEGUNDO. Normativa de aplicación:

- Artículo 25.2 apartados l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
 - Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Pública.
- Ordenanza Reguladora del Uso de Centros Sociales Municipales (publicada en el BOP de Málaga n.º 208 de 30 de octubre de 2000)

TERCERO. Ámbito competencial.

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 apartados l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ejercerá, en todo caso, competencias en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre así como promoción de la cultura y equipamientos culturales en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Establece el artículo 72 del mismo texto legal que "Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos...'

31-julio-2023

58/68

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 01/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/08/2023 serialNumber=S2833002E,CNE-Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2023 08:18:58





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

El art. 92.2 del Estatuto de Autonomía establece en los apartados l) y m) como competencias propias de los Ayuntamientos la promoción de la cultura y el deporte y los equipamientos deportivos.

El artículo 9 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía en sus apartados 17 y 18 reconoce la competencia municipal en materia de planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura y del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público.

CUARTO. Régimen jurídico de aplicación.

Los artículos 28 y siguientes de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía establecen el régimen de utilización de los bienes de dominio público. El artículo 30.3 establece que "El uso privativo requerirá el otorgamiento de concesión administrativa".

El artículo 54.2 del Reglamento de bienes de las entidades locales de Andalucía establece que "La utilización de los bienes de dominio público destinados a un servicio público se regirá por las normas reguladoras de los servicios públicos de las Entidades Locales y, subsidiariamente, por la Ley 7/1999, y el presente Reglamento". El apartado primero del artículo 93 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (de aplicación general en virtud de lo previsto en la Disposición Final segunda de la Ley) establece que "El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes".

La Ordenanza Municipal reguladora del uso de Centros Sociales Municipales establece las condiciones de uso y utilización de los Centros Sociales Municipales, determinando los Centros que tienen dicha condición. El artículo 9 de la Ordenanza establece que el destino que deban darse a los mencionados Centros Sociales Municipales serán "actividades socioculturales de ocio y tiempo libre, quedando prohibido cualesquiera otros usos que no se ajusten a dicha finalidad". Asimismo, debe ponerse de manifiesto que no es posible otorgar la cesión del inmueble de forma permanente, estableciendo el artículo 12 de la Ordenanza que la resolución determinará el período de tiempo por el que se podrá realizar el uso y aprovechamiento del Centro Social, sin perjuicio de que se pueda reiterar la petición llegado el vencimiento.

De igual modo, la autorización no permite la utilización de las instalaciones con ánimo de lucro ni incluye la utilización del bar en caso de que la instalación disponga del mismo.

QUINTO. Procedimiento.

El art. 11 de la Ordenanza establece el procedimiento para solicitar el uso y aprovechamiento de los Centros Sociales Municipales fijando los documentos que deben presentarse y fijando que la programación deberá establecer horarios y fechas de realización de las actividades. Los mencionados requisitos son:

- 1. Identificación de la persona que presenta la instancia y de la comunidad de propietarios y/o asociación que representa.
- 2. Fotocopia del DNI de la persona que presenta la instancia y del CIF de la Comunidad de propietarios o Asociación.
 - 3. Identificación del Centro Social Municipal cuyo uso y aprovechamiento se solicita.
- 4. Determinar las actividades que se vayan a desarrollar así como los días y horario en que las mismas tendrá lugar.
- 5. Aceptar el compromiso de hacerse responsable de los daños que se pudieran producir en el centro social municipal, como consecuencia de su uso inadecuado, así como la obligación de proceder a su reparación.

31-julio-2023





- 6. Aceptar el compromiso de que las mejoras que se efectuarán en el centro social municipal como consecuencia de su uso y aprovechamiento quedaran en beneficio del Ayuntamiento después de caducado el uso para el que fue concedido.
- 7. Memoria de las actividades socioculturales a realizar por la entidad solicitante, así como una programación semestral de las mismas.

Del Informe elaborado por el Órgano instructor, se presume que la documentación aportada por el solicitante ha sido verificada por dicho órgano y se ajusta a los requisitos fijados en la Ordenanza, no siendo dicha comprobación objeto del presente informe. Cabe destacar que el uso que se autorice no puede ser indefinido sino para actividades puntuales o para el desarrollo de una memoria de actividades socioculturales que, generalmente, será semestral. La utilización del Centro Social deberá ser acorde a lo establecido en la Ordenanza reguladora, quedando expresamente prohibida su utilización para otros fines, ni con ánimo de lucro. La autorización no incluye la utilización del bar en caso de que la instalación disponga del mismo. Finalizado el plazo fijado en la autorización, o antes de que se produzca el mismo, el representante de la Asociación si desea volver a hacer uso de las instalaciones podrá reiterar la solicitud con las nuevas actividades que deseen programar, sin que en ningún caso pueda entenderse automáticamente prorrogado el plazo de uso concedido.

SEXTO. Competencia para la autorización.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ordenanza será la Junta de Gobierno Local quien resuelva en relación a la solicitud, sin perjuicio de las posibles delegaciones de competencias que puedan efectuarse.

En conclusión, y a tenor de todo lo expuesto anteriormente, se considera que se cumplen los requisitos para poder ceder por un periodo de tiempo limitado, coincidente con la programación semestral presentada, el uso del Centro Social Municipal indicado sito en Avenida Barrio Viejo N.º 5, 29130 Alhaurín de la Torre, a la entidad "Asociación de Vecinos Barrio Viejo de Alhaurín de la Torre", en base a su solicitud y con las limitaciones contenidas en el presente informe.

Es todo cuanto tengo que informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho. En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo.: Patricia Quero Reina. Técnico de Administración General"

De acuerdo con lo anterior, tras los requerimientos precisos por parte del Órgano Instructor de Participación Ciudadana, se propone, a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Autorizar el uso del Centro Social Municipal sito en Avenida Barrio viejo n.º 5, a la "Asociación de Vecinos Barrio Viejo", con las limitaciones que figuran en el informe jurídico trascrito ut supra, por un periodo de seis meses y para realizar las actividades que se indican a continuación:

- Talleres y actividades de carácter cultural, deportivo o lúdico.
- Eventos de carácter sociocultural.
- Actividades de cooperación e integración vecinal.

SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos a la "Asociación de Vecinos Barrio Viejo".

31-julio-2023

60/68







En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado de Participación Ciudadana y Dinamización sociocultural en Centros Sociales. Fdo.: Andrés García García

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 21.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SOBRE EL EXPTE. 2023 CESI-00009, PARA LA CESIÓN POR SEIS MESES DEL CENTRO SOCIAL DE VIÑAGRANDE A LA ASOCIACIÓN DE VECINOS "VIÑAGRANDE". Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA

Andrés García García, Concejal-Delegado de Participación Ciudadana y Dinamización sociocultural en Centros Sociales.

Mediante Decreto de Alcaldía número 2992, de 21/05/2021, se acordó la reapertura de los Centros Sociales Municipales, los cuáles estaban cerrados al uso debido a la crisis provocada por la pandemia del COVID-19.

Consta en el expediente 2023 CESI-00009, solicitud, de fecha 12/07/2023, registrada de entrada con el número 202300014656, de uso y aprovechamiento del Centro Social Municipal, situado en la Calle Ripario, local 4, presentada por parte de la Asociación de Vecinos de Viñagrande, con CIF G92508993. La documentación aportada fue subsanada tras requerimiento del Órgano Instructor de Participación Ciudadana, en fecha 14/07/2023 con número de entrada 202300014792.

Figura en el expediente el siguiente informe del Letrado Municipal:

"INFORME

EXPTE. 2023 CESI-00009

INFORME JURÍDICO

PRIMERO. Antecedentes de hecho

- 1.- Consta en el mencionado expediente solicitud presentada por Dña. Antonia Jesús Morales Díaz, con D.N.I. 74817463G en su calidad de presidenta de la entidad asociativa "Asociación de Vecinos Viñagrande", con CIF G92508993, inscrita el Registro Municipal de Asociaciones o Entidades Asociativas, con número 36 de la Sección A y clasificación de VECINAL (expte. 2018 INSC 00036) solicitando el uso y disfrute del Centro Social situado en Calle Ripario N.º 4, Viñagrande, 29130, Alhaurín de la Torre.
- 2.- Consta en el expediente la documentación aportada en fecha 12/07/2023 y 14/07/2023 con n.º de registro 202300014656 y 202300014792, respectivamente.

31-julio-2023

61/68



Fecha: 02/08/2023





AYUNTAMIENTO ALHAURÍN DE LA TORRE (MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

3.- Con fecha 18 de julio de 2023 se ha emitido informe por el órgano instructor (CVE: 07E7001E0BA000S7A3Y7V5O2Q3) indicando los datos del solicitante, que la solicitud está referida al artículo 10 de la Ordenanza Reguladora del Uso de Centros Sociales Municipales y los documentos aportados en el expediente en relación con el artículo 11 de la Ordenanza.

SEGUNDO. Normativa de aplicación:

- Artículo 25.2 apartados l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Pública.
- Ordenanza Reguladora del Uso de Centros Sociales Municipales (publicada en el BOP de Málaga n.º 208 de 30 de octubre de 2000)

TERCERO. Ámbito competencial.

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 apartados l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ejercerá, en todo caso, competencias en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre así como promoción de la cultura y equipamientos culturales en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Establece el artículo 72 del mismo texto legal que "Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos..." El art. 92.2 del Estatuto de Autonomía establece en los apartados l) y m) como competencias propias de los Ayuntamientos la promoción de la cultura y el deporte y los equipamientos deportivos.

El artículo 9 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía en sus apartados 17 y 18 reconoce la competencia municipal en materia de planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura y del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público.

CUARTO. Régimen jurídico de aplicación.

Los artículos 28 y siguientes de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía establecen el régimen de utilización de los bienes de dominio público. El artículo 30.3 establece que "El uso privativo requerirá el otorgamiento de concesión administrativa". El artículo 54.2 del Reglamento de bienes de las entidades locales de Andalucía establece que "La utilización de los bienes de dominio público destinados a un servicio público se regirá por las normas reguladoras de los servicios públicos de las Entidades Locales y, subsidiariamente, por la Ley 7/1999, y el presente Reglamento". El apartado primero del artículo 93 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (de aplicación general en virtud de lo previsto en la Disposición Final segunda de la Ley) establece que "El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes"

La Ordenanza Municipal reguladora del uso de Centros Sociales Municipales establece las condiciones de uso y utilización de los Centros Sociales Municipales, determinando los Centros que tienen dicha condición. El artículo 9 31-julio-2023

62/68



DOCUMENTO: 2023198088 Fecha: 02/08/2023





de la Ordenanza establece que el destino que deban darse a los mencionados Centros Sociales Municipales serán "actividades socioculturales de ocio y tiempo libre, quedando prohibido cualesquiera otros usos que no se ajusten a dicha finalidad". Asimismo, debe ponerse de manifiesto que no es posible otorgar la cesión del inmueble de forma permanente, estableciendo el artículo 12 de la Ordenanza que la resolución determinará el período de tiempo por el que se podrá realizar el uso y aprovechamiento del Centro Social, sin perjuicio de que se pueda reiterar la petición llegado el vencimiento.

De igual modo, la autorización no permite la utilización de las instalaciones con ánimo de lucro ni incluye la utilización del bar en caso de que la instalación disponga del mismo.

QUINTO. Procedimiento.

El art. 11 de la Ordenanza establece el procedimiento para solicitar el uso y aprovechamiento de los Centros Sociales Municipales fijando los documentos que deben presentarse y fijando que la programación deberá establecer horarios y fechas de realización de las actividades. Los mencionados requisitos son:

- 1. Identificación de la persona que presenta la instancia y de la comunidad de propietarios y/o asociación que representa.
- 2. Fotocopia del DNI de la persona que presenta la instancia y del CIF de la Comunidad de propietarios o Asociación.
 - 3. Identificación del Centro Social Municipal cuyo uso y aprovechamiento se solicita.
- 4. Determinar las actividades que se vayan a desarrollar así como los días y horario en que las mismas tendrá lugar.
- 5. Aceptar el compromiso de hacerse responsable de los daños que se pudieran producir en el centro social municipal, como consecuencia de su uso inadecuado, así como la obligación de proceder a su reparación.
- 6. Aceptar el compromiso de que las mejoras que se efectuarán en el centro social municipal como consecuencia de su uso y aprovechamiento quedaran en beneficio del Ayuntamiento después de caducado el uso para el que fue concedido.
- 7. Memoria de las actividades socioculturales a realizar por la entidad solicitante, así como una programación semestral de las mismas.

Del Informe elaborado por el Órgano instructor, se presume que la documentación aportada por el solicitante ha sido verificada por dicho órgano y se ajusta a los requisitos fijados en la Ordenanza, no siendo dicha comprobación objeto del presente informe.

Cabe destacar que el uso que se autorice no puede ser indefinido sino para actividades puntuales o para el desarrollo de una memoria de actividades socioculturales que, generalmente, será semestral. La utilización del Centro Social deberá ser acorde a lo establecido en la Ordenanza reguladora, quedando expresamente prohibida su utilización para otros fines, ni con ánimo de lucro. La autorización no incluye la utilización del bar en caso de que la instalación disponga del mismo. Finalizado el plazo fijado en la autorización, o antes de que se produzca el mismo, el representante de la Asociación si desea volver a hacer uso de las instalaciones podrá reiterar la solicitud con las nuevas actividades que deseen programar, sin que en ningún caso pueda entenderse automáticamente prorrogado el plazo de uso concedido.

SEXTO. Competencia para la autorización.

31-julio-2023







En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ordenanza será la Junta de Gobierno Local quien resuelva en relación a la solicitud, sin perjuicio de las posibles delegaciones de competencias que puedan efectuarse. En conclusión, y a tenor de todo lo expuesto anteriormente, se considera que se cumplen los requisitos para poder ceder por un periodo de tiempo limitado, coincidente con la programación semestral presentada, el uso del Centro Social Municipal indicado sito en Calle Ripario N.º 4, Viñagrande, 29130 Alhaurín de la Torre, a la entidad "Asociación de Vecinos Viñagrande", en base a su solicitud y con las limitaciones contenidas en el presente informe.

Es todo cuanto tengo que informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho. En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo.: Patricia Quero Reina Técnico de Administración General – Asesoría Jurídica y Contratación".

De acuerdo con lo anterior se propone, a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Autorizar el uso del Centro Social Municipal sito en la calle Ripario, local n.º 4, a la Asociación de Vecinos Viñagrande, con las limitaciones que figuran en el informe jurídico trascrito *ut supra*, por un periodo de seis meses y para realizar las actividades que se indican a continuación:

- Talleres y actividades de carácter cultural, deportivo o lúdico.
- Eventos de carácter sociocultural.
- Actividades de cooperación e integración vecinal.

SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos a la Asociación de Vecinos Viñagrande.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado de Participación Ciudadana y Dinamización sociocultural en Centros Sociales. Fdo.: Andrés García García

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 22.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE ACTIVIDADES DE LA FINCA EL PORTÓN SOBRE EL EXPTE. 2023 UTIM-00003, RELATIVA A LA UTILIZACIÓN TEMPORAL DE INMUEBLES MUNICIPALES. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA

Con fecha 20 de junio de 2023 el área de Actividades de la Finca Municipal El Portón recibe por Registro General de Entrada el escrito con número de orden 202300013151 presentado por Tras la Cortina SC. con NIF. J19****33, solicitando el uso de la Finca Municipal El Portón, para la celebración de diversas actividades culturales en 31-julio-2023

64/68



DOCUMENTO: 20231980889Fecha: 02/08/2023
Hora: 08:18





las fechas 31 de julio, 1 y 5 agosto de 2023.

Considerándose que la utilización privativa o uso común especial del inmueble municipal, como es en este caso es la Finca Municipal 'El Portón', se ha de regir por la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y el Decreto 18/2006 que la desarrolla, teniendo este Consistorio aprobada la Ordenanza Reguladora de Utilización Temporal y Esporádica de Inmuebles Municipales (publicada en el BOP nº 39, de 27 de febrero de 2012), le es de aplicación.

Habiéndose presentado y comprobado por la Delegación competente la documentación exigida, como consta en el informe de la trabajadora del área de actividades de la Finca El Portón y tratándose de una actividad que aparece reconocida en la citada Ordenanza, y no existiendo ningún acto municipal programado para la fecha de la solicitud, en uso de atribuciones legalmente reconocidas y a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 4072015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y el art. 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por el Área de actividades de la Finca El Portón se ha emitido informe favorable de 25 de julio de 2023 y con C.V.E. n.º 07E7001E264F00O6V6D7O9J4A4 cuya parte resolutiva, se transcribe en la presente.

En base a lo anterior propongo que la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023, adopte los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Autorizar la cesión temporal y esporádica del Auditorio de la Finca Municipal 'El Portón', a Tras la Cortina SC. con NIF. J19****33, en las fechas 31 de julio, 1 y 5 agosto de 2023.

SEGUNDO.- Para la celebración de dichos eventos, debe darse cumplimiento las siguientes obligaciones por parte de la entidad interesada:

- Dejar libre y expeditas todas las salidas de emergencia.
- Concertar los servicios de vigilancia especificados en el art. 15 del Decreto 10/2003 de 28 de enero, según el aforo previsto:
 - a) Uno, cuando el establecimiento tenga un aforo autorizado de 300 a 450 personas.
 - b) Dos, cuando el establecimiento tenga una ocupación de entre 451 a 750 personas.
 - c) Tres, cuando el establecimiento tenga una ocupación de entre 751 a 1.000 personas.

TERCERO.- Notificar los presentes acuerdos al interesado.

CUARTO.- Dar traslado al Departamento de Tesorería, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de las actividades de la Finca El Portón. Fdo.: Andrés García García.

31-julio-2023

65/68





Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 23.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN, SOBRE EL EXPTE. 2023 AGPE-00020 RELATIVA A LA ADSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE SSOO. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN RELATIVA "PROPUESTA DEL ADSCRIPCIÓN DE FUNCIONARIO MUNICIPAL A LOS SERVICIOS OPERATIVOS

Resultando providencia de incoación, de fecha 24 de Julio de 2023 y dictada por el Sr. Alcalde por Sustitución, D. Abel Jesús Perea Sierra, mediante la cual se acuerda la adopción de las medidas necesarias a fin de incoar el procedimiento oportuno para adscribir a los SSOO de este Consistorio al funcionario municipal D. J.M.S.V., con DNI 25****80 *.

Visto Informe emitido por la Funcionaria Responsable del Departamento de Personal y RR HH, de fecha 24 de Julio de 2023, en el siguiente tenor literario:

"MARIA DEL CARMEN MARÍN SÁNCHEZ, FUNCIONARIA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y RRHH, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 172 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EMITE EL SIGUIENTE INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Vista providencia de incoación, de fecha 24 de Julio de 2023 y dictada por el Sr. Alcalde por Sustitución, D. Abel Jesús Perea Sierra, mediante la cual se acuerda la adopción de las medidas necesarias a fin de incoar el procedimiento oportuno para adscribir a los SSOO de este Consistorio al funcionario municipal D. J.M.S.V., con DNI 25****80 *, de forma que pueda asumir las tareas técnicas de gestión de dicha área.

Segundo.- Visto que los Servicios Operativos de este Consistorio no cuenta con personal técnico propio que puede hacerse cargo de las referidas tareas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Al amparo del art. 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, donde se establece que en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas la potestad de autoorganización en virtud de la cual se le permite a las entidades locales estructurar sus propios medios y servicios del modo que más conveniente resulte para el mejor ejercicio de sus competencias y la más adecuada satisfacción de sus fines, se hace necesario dotar al área de Servicios Operativos de personal técnico de gestión ante la insuficiencia de personal con la

31-julio-2023

66/68



DOCUMENTO: 2023198088



FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 01/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/08/2023 serialNumber=S2833002E,CNE-Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2023 08:18:58



que cuenta y ante la pretendida unificación de dicho departamento con el de grandes obras, a fin de que no se vea afectado el servicio ni el interés público.

Segundo.- Considerando, a mayor abundamiento, que el empleada municipal al que se pretende adscribir a SSOO ha puesto de manifiesto su disponibilidad para pasar a prestar sus servicios en dicha área.

En base a lo expuesto, se propone al órgano competente la adopción del siguiente acuerdo,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Adscribir al empleado municipal de este Consistorio D. J.M.S.V., con DNI 25****80 *, al departamento de SSOO de forma que pueda asumir las tareas técnicas de gestión de dicha área.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado, así como a las diferentes áreas de Obras y SSOO a los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. Funcionaria Responsable del Dpto. de Personal y RR HH. Fdo.: María del Carmen Marín Sánchez.

Visto lo expuesto y la delegación realizada por Decreto de Alcaldía nº 3612, de 19 de Junio de 2023, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Adscribir al empleado municipal de este Consistorio D. J.M.S.V., con DNI 25****80 *, al departamento de SSOO de forma que pueda asumir las tareas técnicas de gestión de dicha área.

SEGUNDO: Notificar el acuerdo al interesado, así como a las diferentes áreas de Obras y SSOO a los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. Alcalde por Sustitución. Fdo: Abel Jesús Perea Sierra.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 24.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DE PERSONAL, SOBRE EL EXPTE. 2023 OR-00024 RELATIVA A SOLICITUD DE PRÉSTAMO REINTEGRABLE. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo de la empleada Dña. E.T.M. con DNI 7482****

Solicita la precitada empleada préstamo de 1.000,00 € a devolver en 10 mensualidades. 31-julio-2023

67/68





Informe:

- 1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Acuerdo Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y personal funcionario al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente "El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 120,000 Euros, común a toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. "El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, con un máximo de 2000 euros, el cual deberá reintegrarse en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si su importe excede de una mensualidad. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes."
 - 2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.023.

Por todo ello.

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejala de RR.HH. Fdo.: M.ª Pilar Conde Maldonado."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 25.- ASUNTOS URGENTES. No hubo.

PARTE NO RESOLUTIVA

PUNTO Nº 26.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 08:46, de todo lo cual doy fe

Vº Bº EL ALCALDE Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUÍN

EL SECRETARIO ACCIDENTAL Fdo.: MARÍN CORENCIA FRANCISCO **JAVIER**

31-julio-2023

68/68

